

BOP

Córdoba

Año CLXXVI

Sumario

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación y Ciencia. Delegación Provincial de Córdoba

Resolución de concesión de autorización administrativa de instalación eléctrica del expediente AT 95/2011, a instancia de don José Álvarez Gamito y don Marcos Arroyo Jiménez

p. 9695

Resolución concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 128/09 de Endesa

p. 9696

Resolución concesión autorización administrativa instalación eléctrica AT 30/2011 de Endesa

p. 9696

Consejería de Obras Publicas y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Citación día 21-12-2011 pago Depósitos Previos a Indemnización Rápida Ocupación. Expediente expropiación forzosa obras eliminación tramo carretera A-386.PK. 9+700 al 10+800

p. 9697

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de resolución denegatoria en el Registro de Turismo de Andalucía, a don Juan Luis García Martínez por la actividad de restaurante Mesón Palmeño

p. 9698

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Modificación Tribunal Calificador Convocatoria concurso oposición libre de 4 plazas de Oficial 3ª Carreteras

p. 9698

Ayuntamiento de Benamejí

Aprobación definitiva Plan Especial de Reforma Interior SUNC/ARI/25/PERI, promovido por Benameji Properties, S.L.

p. 9698

Ayuntamiento de Bujalance

Información pública Modificación Ordenanza Fiscal del Servicio de Zonas de Estacionamiento de Vehículos con limitación y control horario

p. 9701

Ayuntamiento de Córdoba

Notificación a titulares de vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal para su retirada: Expte. 836/10. Marca-Modelo: Yamaha Yog y otros

p. 9701

Calendario fiscal para el ejercicio 2012 y siguientes

p. 9702

Notificación iniciación expedientes sancionadores a D. Publio Virgilio Rizzo Chávez y otros

p. 9702

Ayuntamiento de Guadalcazar

Notificación a Empresa Lemacie Promociones S.L liquidación Ingreso sobre Incremento del valor terrenos de naturaleza urbana

p. 9703

Ayuntamiento de Iznájar

Contrato de Gestión Indirecta de Servicio Público explotación camping sito en Paraje Valdearenas, mediante concesión

p. 9703

Ayuntamiento de Lucena

Resolución revocación delegaciones conferidas el 15-06-2011 y, conferir otras de carácter especial

p. 9704

Aprobación definitiva expediente modificación de créditos núm. 17/2011, mediante transferencias entre partidas del vigente Presupuesto

p. 9704

Ayuntamiento de Moriles

Aprobación definitiva de Modificación de Ordenanzas Fiscales

p. 9705

Ayuntamiento de Palma del Río

Aprobación definitiva Plan Parcial del Sector SUS/NE-1 Ctra. Fuente Palmera, promovido por la Empresa Pública del Suelo de Andalucía

p. 9706

Ayuntamiento de Posadas

Modificación Ordenanza Fiscal Ocupación de Terrenos de Uso Público por Mesas y Sillas con Finalidad Lucrativa y otras

p. 9721

Modificación Ordenanza Fiscal por Utilización Privativa del Cine Teatro Liceo "Manuel Rumí Cortés" y otras

p. 9722

Información pública Proyecto de Actuación para Modernización y Legalización de Explotación de Vacuno "El Vadillo", promovido por Manuel Nieto Gómez

p. 9724

Ayuntamiento de La Rambla

Resolución nombramiento de D. Rafael Zafrá Madrid, funcionario de Carrera, clase Policía

p. 9724

Ayuntamiento de Santaella

Información pública de Modificación de varias Ordenanzas Municipales

p. 9724

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos). Córdoba

Aprobación definitiva del Presupuesto General de ejercicio 2011 de esta Mancomunidad

p. 9725

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Secretaría de Gobierno. Granada**

Nombramiento Juez de Paz Titular de Fuente Tójar (Córdoba), a D. Agustín Barea Moral

p. 9725

Nombramiento Juez de Paz Titular de Montalbán (Córdoba), a D^a Dolores Vaquero Salces

p. 9725

Juzgado de Instrucción Número 5. Córdoba

Notificación de Sentencia a D. Mariano Gaitán Sánchez. Procedimiento J. Faltas 32/11

p. 9725

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Peñarroya Pueblonuevo

Citación a posibles herederos de D. Valeriano Borrego Blanco. Expediente dominio 262/2011 a instancia de doña Rocío González Romero y otro. Casa en Paraje Camello o Cerro Camello, nº 11 de Peñarroya-Pueblonuevo

p. 9726

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Pozoblanco

Expediente de Declaración de Herederos Abintestato número 440/2011, por el fallecimiento sin testar de don Francisco Domínguez Dueñas, promovido por don Antonio Domínguez Dueñas y otros

p. 9726

Juzgado de lo Social Número 4. Córdoba

Citación a Limpsol Servicios Integrales, S.L. Procedimiento Social Ordinario 1289/2011

p. 9726

VII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba**

Información pública Innovación del PGOU, en el ámbito del Plan Especial P-1 de "Siete de Mayo"

p. 9726

Aprobación definitiva modificación Plan Especial en manzana "I" del Plan Parcial Industrial "Ctra. de Palma", promovido por Firga Construcciones, SA

p. 9727

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo. Córdoba

Información pública expedientes de transferencia de créditos 18, 20 y 29

p. 9730

VIII. ANUNCIOS DE PARTICULARES

Notaría de don Gónzalo Aboy García-Palao. Villa del Río (Córdoba)

Venta ejecución hipotecaria extrajudicial. Subasta vivienda en C/ Málaga, 18 de Villa del Río, seguida por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja)

p. 9731

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Economía, Innovación y Ciencia
Delegación Provincial de Córdoba**

Núm. 9.876/2011

**Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la
Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de
Andalucía por la que se concede Autorización Administrativa
y Aprobación de Proyecto de Instalación Eléctrica de Alta
Tensión.**

Expte: AT 95/2011, Libex: 1427

Antecedentes:

Primero: D. José Álvarez Gamito y D. Marcos Arroyo Jiménez, solicitan ante esta Delegación Provincial la Aprobación del Proyecto denominado: Instalación de línea aérea de alta tensión y centro de transformación de 50 kVA tipo intemperie para electrificación rural (sistema de riego), sitios en las parcelas nº 70, 71, 55 y 57 del polígono 23 (paraje denominado como Huerta de la Poza) del término municipal de Puente Genil (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Por técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado, visado por el colegio profesional correspondiente y suscrito por técnico competente.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a D. José Álvarez Gamito y D. Marcos Arroyo Jiménez, para la construcción de la construcción de las instalaciones incluidas en el proyecto, cuyas principales características se describen

a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Apoyo A-55377 Línea Herrera de Subestación Cordobilla.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 25 kV.

Longitud en Km.: 0,055.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Parcela 70, Paraje Huerta de la Poza.

Término municipal: Puente Genil (Córdoba).

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 50.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso

de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 8 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 9.877/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión.

Expte: AT 128/09, Libex: 1051

Antecedentes:

Primero: D^a. María Dulce Nombre Duque de Estrada Martorell, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Línea de media tensión, baja tensión y centros de transformación para finca La Africana, en el término municipal de Fuente Palmera (Córdoba).

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: El 28 de octubre de 2011, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica y anexo a proyecto justificando la modificación realizada en la longitud de la línea eléctrica, suscritos por técnico competente, y visados por el colegio profesional correspondiente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L., fue presentado el 19 de octubre de 2011.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de

abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea La Africana.

Final: Centro de seccionamiento.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 15 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,050.

Conductores: Al 3 (1 x 240).

Centro de seccionamiento.

Emplazamiento: Finca La Africana.

Término municipal: Fuente Palmera (Córdoba).

Tipo: Interior.

Características: Celdas de entrada, salida y seccionamiento compactas en SF6.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 8 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Núm. 9.878/2011

Resolución de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de la Junta de Andalucía por la que se concede Autorización de puesta en Servicio y Transmisión de Instalación Eléctrica de Distribución de Alta Tensión.

Expte: AT 30/2011, Libex: 1359

Antecedentes:

Primero: La entidad Dorica Empresa Constructora S.A. solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Urbanización del P.E.R.I. P9a según denominación del Plan General de Ordenación Urbana. Anexo distribución de energía eléctrica, en C/ Fontanar de Cabano, s/n en Córdoba.

Segundo: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

Tercero: Con fecha 20 de octubre, es presentado el correspondiente certificado de dirección técnica suscrito por técnico competente, de acuerdo con la declaración responsable presentada que consta en el expediente. El convenio para la cesión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L., fue presentado el 28 de octubre de 2011.

Cuarto: Por asesor técnico perteneciente al Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización de Puesta en Servicio y transmisión de las instalaciones que se indican a continuación.

Fundamentos de Derecho

Único: Esta Delegación Provincial es competente para la tramitación y resolución del presente expediente, según lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes, de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, artículo 49 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 134/2010, de 13 de abril, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, el Servicio de Industria, Energía y Minas de esta Delegación Provincial, propone:

Conceder la Autorización de Puesta en Servicio y Transmisión de las instalaciones a Endesa Distribución Eléctrica S.L. cuyas principales características se describen a continuación:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Colegio Mayores 1- CT Fontanar.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 20 kV.

Longitud en Km.: 2 x 0,005.

Conductores: Al 3 (1 x 150).

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Fontanar de Cábanos, s/n.

Municipio: Córdoba.

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia (kVA): 630.

Propuesto:

El Jefe de Servicio de Industria, Energía y Minas, Manuel Ángel López Rodríguez.

Vista la anterior Propuesta de Resolución, esta Delegación Provincial resuelve elevarla a definitiva:

De acuerdo con el artículo 128.3 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la presente Resolución deberá notificarse al solicitante y a las Administraciones, organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas; en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común antes citada.

Resuelve:

Córdoba 8 de noviembre de 2011.- La Directora General de Industria, Energía y Minas (p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005), la Delegada Provincial, Carmen Prieto Sánchez.

Consejería de Obras Públicas y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.475/2011

Expediente de Expropiación Forzosa Pago de Depósitos Previos e Indemnización por Rápida Ocupación

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago de Depósitos Previos de Indemnizaciones por Rápida Ocupación, alcanzados en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: 1-CO-1615-0.0-0.0-PC. "Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-386. P.K. 9+700 al P.K. 10+800. TCA Nº 07-07", por la presente Resolución se señala el próximo día 21 de diciembre de 2011 a partir de las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Santaella, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

Relación de titulares

Clave: 1-CO-1615-0.0-0.0-PC. "Actuación de Seguridad Vial en eliminación de tramo de concentración de accidentes en la carretera A-386. P.K. 9+700 al P.K. 10+800. TCA Nº 07-07".

Término municipal: Santaella

21 de diciembre de 2011, a las 10:00 horas

Número finca.- Propietario.

1-2; D. Manuel y D. Juan del Moral Ríder y Dª Ana Rodríguez Palma y Dª Eulalia Ruiz González. C/ Corredera, 18. 14546 San-

taella.

3-4; Dª Mª del Carmen y D. Cristóbal Juan del Moral del Moral. C/ Antonio Palma, 29. 14546 Santaella.

5; Dª Dolores Mata Martínez-Raga. C/ Océano Atlántico, 43. 28860 Paracuellos del Jarama (Madrid).

Córdoba, a 2 de diciembre de 2011.- El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

Consejería de Turismo, Comercio y Deporte Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 10.334/2011

Notificación de Resolución Denegatoria en el Registro de Turismo de Andalucía

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar, de la resolución denegatoria de modificaciones en el Registro de Turismo de Andalucía del establecimiento dedicado a la actividad de restaurante denominado Mesón Palmeño (Nº de expediente: 2010/CO/000089), cuyo titular es Juan Luis García Martínez, que tuvo su último domicilio conocido en C/ León Benítez, 21 de Palma del Río, por haber transcurrido el plazo al que se refiere el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiendo recibido respuesta al oficio de fecha 18/10/2011, referente a la declaración responsable de fecha 30/08/2010, por medio de la presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59, párrafo 4º, y el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica este anuncio de somera indicación del contenido del acto, para que sirva de notificación, significándole que podrán conocer el contenido íntegro del citado acto en la Delegación Provincial de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, sita en la Avda. Gran Capitán, 12-bajo, de Córdoba.

Asimismo, se le notifica que, según indica en la citada Resolución, contra ella podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Consejero de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 23 de noviembre de 2011.- El Delegado Provincial, Salvador Hermán Gómez.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 10.748/2011

Con esta fecha, vengo en resolver:

Presentada abstención por parte de D. José Antonio Alcadia Ruiz para formar parte del Tribunal Calificador de la convocatoria de concurso oposición libre para cubrir 4 plazas de Oficial 3ª Carreteras de la plantilla de laboral y Oferta de Empleo Público de 2008, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en uso de las

atribuciones que tengo conferidas, vengo en resolver:

1º.- Modificar la composición del correspondiente Tribunal Calificador y por tanto donde dice:

Vocal 2.-

Titular.- D. José Antonio Alcadia Ruiz, Oficial 1ª Carreteras. Suplente.- D. Manuel Amaro Tobajas, Oficial 1ª Carreteras.

Debe decir:

Vocal 2.-

Titular.- D. Manuel Amaro Tobajas, Oficial 1ª Carreteras. Suplente.- D. Miguel Caballero Ruiz, Oficial 1ª Carreteras.

2º.- A la vista de lo anterior, dicho órgano selectivo quedará constituido de la siguiente forma:

Presid.: D. Sebastián Miranda García, Jefe Servicio Carreteras

Suplente 1 D. Antonio A. Martín –Javato Sotomayor, Ingeniero Técnico Obras Públicas

Suplente 2 D. Javier Calvo Aguilera, Ingeniero de Caminos

Secret.: El titular de la Secretaría

Suplente 1 Da. Ana Peña-Toro Moreno, Técnica de Admón. General

Suplente 2 D. Juan José Gómez Gracia, Técnico Admón. General

Vocal 1 D. Arturo Alvarez Regueras, Oficial 3ª Carreteras

Suplente D. Manuel Cerezo Cebrián, Mecánico Conductor Carreteras

Vocal 2 D. Manuel Amaro Tobajas, Oficial 1ª Carreteras

Suplente D. Miguel Caballero Ruiz, Oficial 1ª Carreteras

Vocal 3 D. José Moreno Mohedano, Capataz de Carreteras

Suplente D. Juan Montilla García, Capataz de Carreteras

Vocal 4 D. Rogelio Moreno Gutiérrez, Celador de Carreteras

Suplente D. Daniel Perez Pizarro, Celador de Carreteras

3º.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 13 de diciembre de 2011.- La Presidenta, p.d. la Diputada Delegada de RR.HH. y Cooperación al Desarrollo, Pilar Gracia Jiménez.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 5.821/2011

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria con carácter urgente, celebrada el día 15 de mayo de 2011, aprobó definitivamente el Proyecto del Plan Especial de Reforma Interior 25, promovido por Benamejí Properties, S.L., redactado por los arquitectos don Jesús Pedro Pacheco Orellana y doña Inmaculada Pacheco Mariscal, y tras su inscripción en el Registro Autonómico y Municipal de Instrumentos Urbanísticos, según el art. 70.2 de la Ley de Bases de régimen Local se publica el texto íntegro del Acuerdo de Pleno de 15/05/2011 y el contenido del articulado de sus normas, insertándose a continuación:

V.- APROBACION DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DEL PLAN ESPECIAL REFORMA INTERIOR (PERI en adelante) 25 promovido por BENAMEJI PROPERTIES S.L.

Primera.- Aprobar definitivamente, en los términos que se recogen en el documento refundido a fecha de 28 de marzo de 2011, redactado por los Arquitectos J. Pedro Pacheco Orellana e Inmaculada Pacheco Orellana, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Córdoba con fecha de 5 de abril de 2011 (expte 08/02931-RF), el Plan Especial de Reforma Interior

SUNC/ARI/25/PERI del PGOU de Benamejí, tramitado por este Ayuntamiento a instancia de Benamejí Properties S.L.

Segunda.- Remitir la documentación completa del Plan Especial de Reforma Interior definitivamente aprobado al Registro Autonómico y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

Tercera.- Previo depósito e inscripción en el Registro Autonómico y municipal el acuerdo de aprobación definitiva, así como el contenido del articulado de sus Normas, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR

SUNC/ARI/25/25/PERI EN BENAMEJÍ

1. Capítulo 1. Regulación General

OBJETO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS

El presente documento es parte del planeamiento de detalle que desarrolla en su ámbito el PGOU de Benamejí denominada SUNC/ARI/25/25/PERI para establecer su ordenación detallada con las finalidades establecidas en los apartados c) y d) del artículo 14 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), esto es:

- Establecer la ordenación detallada del ámbito delimitado del PGOU de Benamejí sujeta a actuaciones u operaciones integradas de reforma interior para su renovación.

- Vincular el destino de terrenos a viviendas de protección y otros usos sociales en parte de su ámbito.

CONTENIDO Y DETERMINACIONES

1. El presente PERI conforme con lo dispuesto en el artículo 14.4 de la LOUA contiene el mismo grado de desarrollo en cuanto a documentación y determinaciones que la del instrumento que complementa y, modifica. Acorde con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la LOUA, desarrolla la ordenación pormenorizada potestativa establecida del PGOU que desarrolla, para una mejor satisfacción del interés general.

2. Por analogía, el presente PERI contiene las determinaciones establecidas en el artículo 13.3 de la LOUA, esto es:

a) El trazado y características de la red de comunicaciones propias del ámbito y de los enlaces con el sistema general de comunicaciones previsto en la innovación del PGOU que desarrolla, con señalamiento de sus alineaciones y rasantes.

b) La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías, y su regulación mediante ordenanzas propias respetando las densidades poblacionales y las edificabilidades destinadas a vivienda libre y protegida establecida en el PGOU que desarrolla.

c) La fijación de las superficies y características de las reservas aparcamientos mejorando las previsiones del PGOU que desarrolla y los estándares y características establecidos en la LOUA.

d) El trazado y características de las galerías y redes propias del ámbito, de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural en su caso y de los servicios previstos en el PGOU que desarrolla, así como de su enlace con redes existentes.

La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación se circunscribe al fijado en el PGOU para el SUNC/ARI/25/25/PERI.

VIGENCIA, REVISIÓN Y MODIFICACIÓN

El presente Plan Especial de Reforma Interior entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva y tendrá vigencia con carácter indefinido mientras no sea modificado por un plan urbanístico de

igual o superior rango, sin perjuicio de eventuales modificaciones puntuales.

COMPETENCIAS E INTERPRETACIONES

Las competencias que se derivan de estas Normas, así como su interpretación, las asumirá el Ayuntamiento de Benamejí.

CONOCIMIENTO OBLIGADO DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL PERI

Las determinaciones del PERI obligan por igual a la Administración y a los particulares, conforme a la LOUA y demás disposiciones reglamentarias.

Las presentes Normas serán de obligado cumplimiento para todo propietario y promotor por el solo hecho de solicitar licencia de obra, de actividad o de actos de división del suelo dentro del ámbito de ordenación del PERI.

A estos efectos, serán actos sujetos a licencia todos los que se señalan en la LOUA y en el PGOU de Benamejí.

INSPECCIÓN Y SANCIONES

El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de estas Normas, y, en especial, garantizará mediante los oportunos controles e inspecciones su verificación.

El procedimiento de imposición de sanciones se realizará de acuerdo a lo señalado en la LOUA y en el PGOU de Benamejí, y en todo caso de acuerdo con la legislación autonómica en la materia, y con la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de aplicar la legislación de Régimen Local en lo no previsto en dichos artículos.

VINCULACIÓN DE DOCUMENTOS

De los documentos que integran este Plan Especial de Reforma Interior, tendrán carácter de ordenación detallada vinculante los siguientes:

- los Planos de Ordenación;
- las Normas Urbanísticas;
- el cuadro resumen de edificabilidades
- el régimen de las viviendas

El resto de los documentos que integran el PERI tendrán el valor de medios de interpretación de los documentos vinculantes.

2. Capítulo 2. Régimen Urbanístico del suelo y desarrollo del Plan

CLASIFICACIÓN

La clasificación el PGOU de Benamejí asigna al suelo comprendido dentro del ámbito, es la de Suelo Urbano No Consolidado sometido a Reforma Interior (PERI).

RÉGIMEN

a) El régimen que corresponde al suelo es el que corresponde a su clasificación y categorización según la LOUA, con las determinaciones de carácter estructural y parámetros básicos que se recogen en la correspondiente ficha de planeamiento del PGOU de Benamejí, y con las distintas calificaciones que le asigna este Plan Especial de Reforma Interior. La calificación se plasma en la definición de zonas de ordenación urbanística reguladas, mediante las que se reglamenta específicamente para cada una de ellas el uso posible de los terrenos, las condiciones de las edificaciones que pueden soportar y cuantas actividades se realicen en ejecución del Plan.

La totalidad de las zonas de ordenanza quedan definidas gráficamente en el correspondiente plano de ordenación, reguladas sus condiciones específicas en el Capítulo 4 de las presentes Normas y cuantificadas en el cuadro resumen de edificabilidades del mismo Capítulo 4.

3. Capítulo 3. Condiciones Generales

CONDICIONES GENERALES DE USO

Serán de aplicación las condiciones generales de uso que regula el vigente PGOU de Benamejí en sus Normas Urbanísticas.

Todas las referencias a los usos que se hagan en este PERI serán según la tipificación que de los mismos hace el PGOU vigente.

CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN

Serán de aplicación las condiciones generales de la edificación que regula el vigente PGOU de Benamejí en sus Normas Urbanísticas.

CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN

Serán de aplicación las condiciones generales de urbanización que regula el vigente PGOU de Benamejí en sus Normas Urbanísticas.

Gestión urbanística

1. El ámbito del sector objeto de ordenación se desarrollará mediante una única Unidad de Ejecución.

2. El sistema de actuación que se establece es el Sistema de Compensación.

Proyecto de edificación-urbanización

1. La ejecución del Plan Especial se realizará mediante la tramitación del Proyecto de Edificación-Urbanización del sector, que se tramitará en dos fases, objeto de ordenación, que definirá las condiciones constructivas de las obras a realizar tanto en el interior de su ámbito, como las infraestructuras exteriores necesarias para la conexión de los servicios del mismo con los generales del municipio.

2. El Proyecto de Edificación-Urbanización del Sector se referirá a la totalidad del ámbito del sector, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 113 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y los artículos 67 a 70 del Real Decreto 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento. Dicho proyecto podrá determinar fases de ejecución de las obras, con el orden lógico establecido en el Plan de Etapas, si bien se podrá modificar razonadamente el contenido o alcance de las fases.

Ejecución material de la urbanización

1. La ejecución de las obras de urbanización, serán sufragadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 apartados A, D y E de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y disposiciones contenidas en el Proyecto de Reparcelación.

2. Los plazos de ejecución de las obras de urbanización se ajustarán a lo especificado en el Plan de Etapas que se contiene en el Documento Memoria del presente planeamiento, así como a lo dispuesto en el artículo 15.3.5. de las presentes Ordenanzas.

Recepción y conservación de la urbanización

No procede ya que no existen en ella elementos susceptibles de recepcionar, ya que el área libre interior (que además permite el acceso a las cocheras) es de titularidad privada pero de uso público.

Plazos de ejecución

El plazo máximo para desarrollo del proceso urbanizadorio, incluyendo la ejecución material de las obras de urbanización y de los derechos edificatorios por sus titulares, no excederá de cuatro (4) años sin perjuicio de la pormenorización temporal contenida en los apartados siguientes, en al menos el 70% del PERI:

1. El desarrollo del presente Plan Especial debería culminar en un plazo máximo no superior a doce (12) meses.

2. El Proyecto de Reparcelación se desarrollará en un plazo máximo de seis (6) meses desde la desde la aprobación definitiva del PERI.

3. Los proyectos de Reparcelación y Urbanización de la Unidad de Ejecución fijada se presentarán en un período máximo de cuatro años desde la aprobación definitiva del Plan Especial.

4. La terminación de las de las obras de urbanización y/o edificación deberán efectuarse en un plazo máximo de cuatro (4) años a partir de la desde la aprobación definitiva del PERI en al menos el 70% de la superficie del mismo y siempre cumpliendo con la construcción, sin perjuicio de que, previa solicitud de parte interesada, pueda prorrogarse este plazo cuando justificadamente se acrediten las causas que lo motiven.

CONDICIONES GENERALES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Serán de aplicación las condiciones generales de protección ambiental que regula el vigente PGOU de Benamejí en sus Normas Urbanísticas.

4. Capítulo 4. Condiciones Particulares

ZONA ORDENACIÓN URBANÍSTICA DEL CASCO ANTIGUO (CA)

Las ordenanzas correspondientes a esta zona, serán las recogidas en los Art. 108 a 114 del Capítulo 3 del Titulo VIII de las Normas Urbanísticas del PGOU y que se reproducen a continuación:

Artículo 108. Parcela mínima edificable

Parcela mínima:

Vivienda unifamiliar o bifamiliar: 100m² o la parcela catastral.

Vivienda plurifamiliar: 200m².

Frente mínimo de parcela:

Vivienda unifamiliar o bifamiliar: 6.00m o el frente catastral.

Vivienda plurifamiliar: 8.00m.

Segregación de parcela:

Se permite la segregación de parcelas siempre que las parcelas resultantes cumplan las condiciones del presente artículo.

Agregación de parcela:

Se permite la agregación de parcelas en los siguientes casos:

- Se podrán unir dos parcelas siempre que una de ellas tenga menos de 5.00m de fachada.
- Cuando la fachada resultante no supere los 15.00m.
- Para uso de equipamiento público en cualquier caso.

Artículo 109. Condiciones de implantación. Alineación de la edificación

Alineación obligatoria a vial.

Artículo 110. Condiciones de ocupación y edificabilidad

1. Condiciones de ocupación:

Para uso unifamiliar:

2 plantas, 90% máximo en todas sus plantas

3 plantas, 85% máximo en todas sus plantas

Para uso bifamiliar:

2 plantas, 90% máximo en todas sus plantas

3 plantas, 85% máximo en todas sus plantas

Para uso plurifamiliar:

2 plantas, 85% máximo en todas sus plantas

3 plantas, 80% máximo en todas sus plantas

Para otros usos permitidos: planta baja 100% máximo

2. Fondo edificable:

En solares destinados a vivienda unifamiliar o bifamiliar exclusivamente: sin limitación

Para otros usos permitidos: sin limitación

En edificios de tres plantas: la tercera mantendrá una separación al lindero posterior de al menos 4m.

Artículo 111. Altura máxima edificable

Número máximo de plantas: será de dos plantas y tres plantas, según los planos O5-1, O5-2 y O5-3, no permitiéndose la reducción de una menos a no ser que en el frente de fachada del entorno este caso sea dominante, manteniéndose en todo caso la altura de cornisa del entorno de la edificación.

Altura máxima edificable: 7m., para las dos plantas y 10m., pa-

ra las tres plantas.

Artículo 112. Condiciones de imagen urbana

Salientes no ocupables:

Las jambas de portadas o huecos podrán sobresalir de la alineación de fachada como máximo 10cm.

Se permite la reja típica de Benamejí con un vuelo máximo de 40cm.

Salientes ocupables:

El vuelo máximo de balcones, cornisas, marquesinas o viseras será de 0.35m.

No se permiten cuerpos volados cerrados, ni balcones que tengan elementos opacos en el frente o laterales.

Condiciones de composición y materiales de fachada:

Se ajustará a las determinaciones especificadas en el artículo 86.

Se prohíben los cierres de seguridad en cualquier planta, a no ser que se sitúen tras la carpintería del hueco.

Los huecos de entrada a cochera se situarán a un mínimo de 6m de distancia de cualquier otro hueco de cochera del mismo edificio o de los colindantes.

Los anuncios comerciales instalados en fachada adecuarán su diseño y disposición a la edificación, formando parte de la composición arquitectónica de la misma, cumpliendo las siguientes condiciones:

- Los situados en antepechos de huecos, barandillas, o pretilas

tendrán una altura máxima de 60cm.

- No podrán ocupar ni envolver, ni siquiera parcialmente, huecos de fachada.

- No se permitirán anuncios colocados por encima de la coronación de la fachada.

- Quedan prohibidas las vallas publicitarias en todo el ámbito de esta zona.

Artículo 113. Regulación de usos (OE)

1. Uso característico:

Residencial

2. Usos compatibles:

Aparcamiento, sólo en sótano y planta baja comercial, almacén y pequeños talleres artesanales, sólo en planta baja, siempre que utilicen maquinaria movida a mano o por motores de potencia inferior a 30Kw. que no produzcan ruidos superiores a 70Db durante el día y 55 Db durante la noche y cumplan las determinaciones del artículo 140.

No permitidos en la Manzana M-2 para no impedir la ejecución de la vivienda protegida.

3. Usos alternativos:

Equipamiento con posibilidad de ubicarlo en todo el edificio

No permitidos en la Manzana M-2 para no impedir la ejecución de la vivienda protegida.

En concreto y para cada una de las manzanas de la actuación serán las siguientes:

Manzana	Superficie m2s	Ordenanza	Altura máxima (Plantas/m)	Ocupación	Coficiente de edificabilidad m2t/m2s	Edificabilidad máx. m2t	Uso característico	Uso compatible
M-1	57,06	CA	III/10m	80%	2,6000	148,36		Según Art. 113 PGOU
M-2	376,22	CA	III/10m	80%	2,6000	978,17		Ninguno
M-3	194,36	CA	III/10m	80%	2,6000	505,34	Residencial	
M-4	824,78	CA	II/7m	85%	1,7597	1.451,38		Según Art. 113 PGOU
M-5	165,13	CA	II/7m	85%	1,0740	177,35		
Total	1.617,55					3.260,59		

ORDENANZA DOTACIONAL VIARIO Y APARCAMIENTO

Esta ordenanza será de aplicación en viales y zonas de aparcamiento públicos. Le será de aplicación lo dispuesto en el PGOU

5. División en etapas

Se prevé una única unidad de ejecución, que será ejecutada mediante proyecto conjunto de Edificación-Urbanización por fases.

En Benamejí a 7 de junio de 2011.- El Alcalde, José Roperro Pedrosa.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 10.626/2011

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2011, acuerdo de aprobación provisional de modificación del Reglamento del Servicio de Zonas de Estacionamiento de vehículos con limitación y control horario de este municipio, el expediente de citado Reglamento se expone al público por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y

presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación del Reglamento hasta entonces provisional.

Bujalance, 29 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Francisco Mestanza León.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 9.656/2011

Relación de Vehículos que se encuentran en el Depósito Municipal, y que tras larga estancia a disposición de sus propietarios sin efectuar la retirada, se ha intentado notificar a sus titulares domiciliariamente, sin haberse conseguido.

En uso de las atribuciones previstas en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y

del Procedimiento Administrativo Común, se hace la presente notificación con las advertencias siguientes:

Primera. De no ser levantado el Depósito por sus titulares o personas debidamente autorizadas en el plazo de 15 días, se procederá a su consideración como Residuo Urbano, de conformidad con la Ley 10/1998 de Residuos, de 21 de abril de 1998 (B.O.E. núm. 96, de 22 de abril), en relación con el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (B.O.E. núm.185, de 3 de agosto).

Segunda. Se procederá a la ejecución por vía de apremio de las tasas y gastos legalmente establecidos.

Expte	Matrícula	Marca-Modelo	Titular
836/10	BST-3WG-07827?	Yamaha yog	Sin datos
495/11	CO-7850-P	Peugeot 309	Puica Liviu
505/11	V-4393-FP	Peugeot 406	Antonio Lers Perez
513/11	C-9793-BBM	Suzuki AP-50	Jose Rafael Osuna Alcaide
514/11	9969-CYT	Opel astra	Javier Chafino Soria
521/11	C-9388-BLY	Vespa vespino	Herederos Emilio Alquezar Cremades
522/11	C-0593-BTM	Aprilia sonic	Isabel Maria Rueda Calero
561/11	CO-8696-P	Opel corsa	Antonio Gomez Castejon
567/11	CO-8166-AF	Renault traffic	Francisco Serrano Borrego
578/11	CO-2303-S	Citroen c-15	Rafael Garrido Gomez
583/11	CO-5936-Y	Opel kadett	Rafael Garcia Sanchez
616/11	C-0108-BDZ	Piaggio zip	Juan Carlos Bonilla Garcia
618/11	C-0189-BSY	Aprilia sonic	Ana Isabel Gomez Gil
619/11	C-8809-BTJ	Yamaha cs-50	Gustavo Becerra Piedrahita
621/11	SE-6306-BK	Citroen c-15	Neamu Marian
622/11	C-7095-BGL	Yamaha neos	Rafael Lopez Chamorro
623/11	CO-7586-AH	Seat ibiza	Hasanache Zamfirica
638/11	3510-BZF	Volksw golf	Abderrahim Zaghdad Soukkari
639/11	6552-DDH	Audi a-4	El Bouchikhi Ibrahim
668/11	6249-DSK	Sagyong GTS	Cesareo Planton Planton
674/11	0970-DMM	Daelim SQ-125	Lorena Marin Lopez
682/11	C-0733-BBT	Vespino NLX	Josefa Jimenez Marin
686/11	3327-BVK	Ford mondeo	Manuel Jose Soriano Garcia
696/11	C-5216-BTB	Keeway focus	Manuel Belmonte Aguza
701/11	6399-DHG	BMW 318	Dumitru Paun Aurel
702/11	CO-0928-AJ	Volksw golf	Jose Reina Moreno
703/11	BICICLETA	Mondraker	Torcuato Perez Flores
709/11	C-5464-BRK	Suzuki katana	Antonio Salguero Cadiz
711/11	C-1874-BTF	Keeway flah	Maritza Eliana Ibacache Flores
722/11	CO-7535-S	Renault 11 GTS	Manuel Garrote Calzado
723/11	C-1527-BSP	Yamaha YQ-50	Jose Manuel Hernandez Leal
724/11	CO-6746-AK	Opel combo	Florin Balauz
734/11	1081-DPH	Renaul megane	Francisco Acañas Castilla
738/11	C-1014-BCT	Aprilia area 51	Antonio Jesus Vilaplana Ruiz
741/11	MA-5986-CD	BMW 318	Sefer Viorel
746/11	B-2678-WJ	Seat leon	Juana Gonzalez Gomez
748/11	2032-FZM	Seat ibiza	Rafael Ramirez Garcia
763/11	CO -2118-AT	Audi 1,6	Antonio Rodriguez Otero
771/11	GC-7632-AV	Audi 100	Pedro Torres Merida
772/11	MA-3295-BC	Ford transit	Antonio Valeriano Perez Jimenez
774/11	BST-W 0042193	Vespino F-9	Antonio Garcia Moreno
796/11	CS-1040-AS	Volksw golf	Bernardino Lozano Castillo
809/11	C-4414-BLX	Piaggio ZIP	Rosa Maria Galvez Gomez
811/11	C-0530-BPV	Piaggio ZIP	Francisca Jimenez Marquez
816/11	C-7296-BLH	Piaggio ZIP	Manuel Maya Moreno
818/11	C-6668-BVK	Yamaha CS-50	Jose Balancer Llorente
819/11	SE-1381-DG	Opel vectra	Gonzalo Mayamoreno

840/11	C-7795-BRG	Kymco betania	Francisco Puerto Laestre
CC40/11	1370-GLS	Peugeot 207	Carmen Consuelo Sanchez Vicen
CC44/11	5109-BHB	Peugeot 406	Isidoro Delgado Prieto
CC47/11	CO-9665-AD	Citroen ZX	Maria Carmen Gutierrez Martinez

Córdoba a 19 de octubre del 2011.- La Delegada de Seguridad, Movilidad y Transportes, Ana Tamayo Ureña.

Núm. 10.115/2011

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2011, adoptó entre otros el siguiente acuerdo relativo al Calendario Fiscal para el ejercicio del 2012 y siguientes:

1º Establecer entre el 20 de febrero al 20 de abril, el cobro en voluntaria del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Gastos Suntuarios (Cotos) y la Tasa de Higiene Pública para los casos en que no sea posible su cobro conjuntamente con el recibo del agua.

2º Fijar entre el 5 de abril y el 5 de junio, el período de cobro en voluntaria del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbana y Rústica.

3º El Impuesto de Actividades Económicas y la Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras se recaudarán entre el 5 de septiembre y el 5 de noviembre.

4º No obstante, si alguna de las fechas de inicio del periodo de cobro en periodo voluntario resultara ser sábado o domingo, el citado plazo se iniciará el primer viernes anterior a dicha fecha.

5º Igualmente, si alguna de las fechas de fin del periodo voluntario de cobro resultara ser sábado o domingo, el citado plazo concluirá el primer lunes posterior a dicha fecha.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento de Córdoba y en el artículo 62.3 de la Ley General Tributaria, para general conocimiento.

Córdoba, a 19 de noviembre de 2011.- La Titular del Órgano de Gestión Tributaria Municipal, María Antonia Garrido Luque.

Núm. 10.326/2011

Don José María Bellido Roche, Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hago saber:

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A.P. y P.A.C. (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Córdoba a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Departamento de Autorizaciones y Sanciones del Área de Gestión, sito en Avda. de los Custodios, s/n, ante el cual les asiste el derecho de examinar el expediente y alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se

dictarán las oportunas resoluciones.

Expte.- Denunciado.- D.N.I.- Domicilio.- Fecha.- Norma Infringida.- Art.

Desorden/P/042/2011; Publio Virgilio Rizzo Chávez; X5351463F; Avenida Almogávares, 31-3-1; 03/08/2011; Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana; 26 i).

Desorden/P/043/2011; J. Francisco Aguilar Adame; 31007826P; Calle Niebla 7; 04/08/2011; Ley 1/92, Prot. Seguridad Ciudadana; 26 i).

Bote/P/036/2011; Javier Merlos Palma; 31007446L; Calle Abén Hazán 4; 19/02/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/070/2011; Antonio José Jurado Córdoba; 31024248P; Calle Platero Pedro de Bares 22-2º-A; 20/02/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/166/2011; Moisés Fernández Muñoz; 30999041D; Calle Dalmacia, 3-4-1; 13/03/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/209/2011; Alejandro Narváez Muñoz; 45889817X; Calle Carretera, 150 - Alcolea; 19/03/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/238/2011; Sergio Romero Mora; 48338255Q; Calle Guadalimar 1; 20/03/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/375/2011; Pilar Combas Villa; 30802284V; Calle Conquistador Benito de Baños 6-4º-3; 16/07/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/324/2011; Marta Chinchilla Carbonell; 43206774; Calle Francisco Sánchez 16-6º-A; 18/06/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/396/2011; Alba Fernández Gómez; 46071231Z; Calle Previsión 20-3-4; 17/07/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/442/2011; Ignacio Escribano Sedano; 45745952X; Avenida del Brillante 69; 28/08/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/448/2011; Shari Rob; X2376536S; Avenida de Manolete, 11-2º-5; 28/08/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/457/2011; Francisco José Molina Moreno; 30836917N; Plaza de la Almedinilla 2-1º-A; 02/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/458/2011; Joaquín Mateos Cobacho; 31009933E; Finca Majaneque; 04/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/459/2011; Iulian Mihai; 306883; Calle General Lázaro Cárdenas 8-12-1º-2; 03/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/462/2011; Jorge García Marco; 80167827Q; Calle Escultor Ramón Barba 1; 03/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/467/2011; Tudor Florin Catallin; X9644057L; Pasaje Felipe II; 03/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/468/2011; Fon Fieraru Florin; OT209470; Pasaje Felipe II 23-1º-1; 03/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/472/2011; Juan Stalyn Parrales Contreras; 46068935G; Calle Víctor Serna 4-1-2 de Fuengirola; 04/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/481/2011; Fon Fieraru Florin; OT209470; Pasaje Felipe II 23-1º-1; 03/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/486/2011; Víctor Montero Chávez; 45942688G; Barriada Majaneque 136; 04/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/489/2011; Antonio Palomares Álvarez; 31014113Q; Calle La Flor del Olivo 4; 04/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/491/2011; Rafael Fernández Alcaide; 46069987K; Carretera Puesta en Riego 045; 04/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/508/2011; Antonio Martín Luque; 31019570G; Calle Santa Ana de la Albaida 18; 05/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Bote/P/515/2011; Aldo Roberto Perlaza Jiménez; X8638311V; Calle General Lázaro Cárdenas 3-1-1º-2; 12/09/2011; Ley 7/2006. Reg. Activid. Ocio Vía Pública; 8.

Córdoba a 21 de noviembre de 2011.- El Sr. Teniente de Alcalde de Hacienda y Gestión, José María Bellido Roche.

Ayuntamiento de Guadalcázar

Núm. 10.579/2011

Intentada la notificación de las Liquidación correspondiente al Ingreso sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana que se relaciona, y no habiendo sido posible llevarla a cabo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Anuncio para que sirva de notificación de las mismas.

Tercero: Lemacie Promociones, S.L. C.I.F.: B-14.750.699.

Expediente: 32/2011. Importe: 76,96.

Observaciones:

1. El abono podrá realizarse a través de Cajasur o Caja Rural de Córdoba.

2. El plazo de ingreso en período voluntario será:

a) Hasta el día 20 del mes posterior, si el presente Anuncio aparece publicado entre el 1 y 15 de cada mes.

b) Hasta el día 5 del segundo mes posterior, si el Anuncio aparece publicado entre el 16 y el último de cada mes.

En Guadalcázar a 1 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa en Funciones, Trinidad Escobar Rodríguez.

Ayuntamiento de Iznájar

Núm. 10.587/2011

Por acuerdo plenario de fecha 5 de diciembre de 2011 ha sido aprobado el expediente para la contratación mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del contrato de gestión de servicio público de explotación de Camping, sito en el Paraje Valdearenas de Iznájar, mediante concesión, por lo que, de conformidad con el artículo ciento veintiséis de la Ley treinta de dos mil siete, de treinta de octubre, de Contratos del Sector Público, se anuncia el Pliego de Condiciones y la licitación conforme al siguiente contenido:

1.- Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Pleno.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Nº de expediente: 295/2011.

2.- Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Gestión Indirecta de Servicio Público de Explotación de Camping, sito en Paraje Valdearenas de Iznájar (Córdoba), mediante concesión.

b) Duración del contrato: Cinco años, prorrogables por otros dos.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Varios criterios de adjudicación.

4.- Presupuesto base de licitación:

Canon anual: 7.800 euros.

5.- Garantías:

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

c) Complementaria: 5% importe adjudicación.

d) Garantía total: 10% importe adjudicación.

6.- Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.

b) Domicilio: c/ Julio Burell 17.

c) Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.

d) Teléfono: 957 534 002.

e) Fax: 957 534 064.

7.- Presentación de las ofertas:

a) Plazo: Quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

b) Lugar de presentación: Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Iznájar (Córdoba).

8.- Apertura de Ofertas:

a) Entidad: Mesa de contratación.

b) Domicilio: c/ Julio Burell 17.

c) Localidad: Iznájar.

d) Fecha: Lunes hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si resulta dicho día inhábil, se pasará al siguiente día hábil.

e) Lugar: Salón de Plenos del Ayuntamiento.

9.- Gastos de anuncios:

A cargo del adjudicatario.

Iznájar, 7 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Isabel Lobato Padilla.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 10.032/2011

Con fecha de hoy he dictado el siguiente Decreto:

"Por resolución de quince de junio del presente año, esta Alcaldía confirió delegación de atribuciones a favor de miembros de la Junta de Gobierno Local y de otros Concejales.

Estimando conveniente modificar la asignación de atribuciones efectuada, al objeto de propiciar, favorecer y compatibilizar convenientemente la actividad profesional y la dedicación a las tareas derivadas del ejercicio del cargo de Concejales, así como de mejorar la coordinación y desarrollo de las funciones, servicios y programas que conforman las distintas áreas objeto del presente, y de conformidad con los artículos veintiuno punto tres de la Ley siete de mil novecientos ochenta y cinco, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por este mi Decreto,

Vengo en resolver:

Primero.- Revocar las delegaciones conferidas a D. José Cantizani Bujalance en materia de Cementerio, a D. José Agustín Corrales López de Ahumada en materia de Participación y Comunicación Ciudadana, a D. Francisco Gómez Molina en materia de Consumo, a D^a. Antonia Jiménez Rodríguez en materia de Igualdad y a D. Antonio Pineda Gallardo en materia de Fomento y Empleo.

Segundo.- Conferir delegaciones de carácter especial a favor de:

– D^a. Antonia Jiménez Rodríguez, en materia de Participación y Comunicación Ciudadana.

– D. Manuel Lara Cantizani, en materia de Fomento y Empleo.

– D^a. María del Mar Morales Martínez, en materia de Igualdad.

– D. Antonio Pineda Gallardo, en materia de Consumo y Cementerio.

Tercero.- Las delegaciones conferidas comprenden tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, y, de conformidad con el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, requerirán, para ser eficaces, su aceptación por parte de los Delegados/as, entendiéndose aceptadas tácitamente las delegaciones si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de esta resolución, no hacen manifestación expresa por escrito a esta Alcaldía de que no aceptan las mismas.

Cuarto.- Disponer que la presente resolución sea notificada a los citados Concejales, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y que de ella se dé cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 15 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Juan Pérez Guerrero.

Núm. 10.124/2011

Don Juan Perez Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil once, fue aprobado provisionalmente el expediente de modificación de créditos núm. 17/2011 mediante transferencias entre partidas en el vigente Presupuesto de este Ayuntamiento, y habiendo transcurrido el plazo de exposición pública exigido legalmente tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número doscientos cinco, de fecha veintisiete de octubre de dos mil once, sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el mismo.

Todo ello y de conformidad con el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a continuación se procede a su publicación íntegra:

AUMENTOS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias positivas.

331.2304.629.01; Equipamiento nuevo Ctro. Atención Básica Inmigrantes; 4.922,06 euros.

111.2413.622.06; Escuela Taller "Bodegas Nuevas Oportunidades"; 4.772,65 euros.

Importe Total Aumentos: 9.694,71 euros.

BAJAS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias negativas.

241.9200.623.04; Unidad Tratº. Aire, adecuación sótano uso administrativo; 1.191,00 euros.

002.4325.622.07; Centro Enogastronómico Olivino; 5.290,28 euros.

281.1700.623.02; Instalaciones Medioambientales; 3.213,43 euros.

Importe Total Bajas: 9.694,71 euros.

AUMENTOS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias positivas.

241.4502.609.01; Feder II Regeneración sociec. Integral Centro Histórico; 30.874,16 euros.

Importe Total Aumentos: 30.874,16 euros.

BAJAS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias negativas.

271.1640.622.05; Inversiones Cementerio; 30.874,16 euros.

Importe Total Bajas: 30.874,16 euros.

AUMENTOS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias positivas.

142.1510.410.05; Gerencia Municipal de Urbanismo; 46.821,41 euros.

Importe Total Aumentos: 46.821,41 euros.

BAJAS:

Aplicación presupuestaria.- Denominación.- Transferencias negativas.

142.9209.160.00; Cuotas Seguridad Social Funcionarios; 46.821,41 euros.

Importe Total Bajas: 46.821,41 euros.

RESUMEN

Importe Total Aumentos: 87.390,28 euros.

Importe Total Bajas: 87.390,28 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 17 de octubre de 2011.- El Alcade, Juan Pérez Guerrero.

Ayuntamiento de Moriles

Núm. 10.589/2011

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se citan, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, con carácter provisional, en sesión celebrada el día 20 de octubre de 2011, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo conforme el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, pudiéndose interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el B. O. P., en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

**TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS
ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

Artículo 2º.

1. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el

0,650 por ciento.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo primero.- De conformidad con lo previsto en el artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable a este Municipio queda fijado en el 1,50 sobre el cuadro que se establece en el referido artículo, o de sus posteriores modificaciones aprobadas conforme al número 2 del artículo citado. Cuadro que se inserta a continuación:

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
01 De menos de 8 caballos fiscales	18,93
02 De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	51,12
03 De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	107,91
04 De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	134,41
10 De 20 caballos fiscales en adelante	168
B) Autobuses:	
06 De menos de 21 plazas	124,95
07 De 21 hasta 50 plazas	177,96
08 De más de 50 plazas	222,45
C) Camiones:	
09 De menos de 1.000 kgs. de carga útil	63,42
10 De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	124,95
11 De 2.999 a 9.999 kgs. de carga útil	177,96
12 De más de 9.999 kgs. de carga útil	222,45
D) Tractores:	
13 De menos de 16 caballos fiscales	26,5
14 De 16 a 25 caballos fiscales	41,65
15 De más de 25 caballos fiscales	124,95
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
16 De menos de 1.000 y más de 750 kgs. de carga útil	26,5
17 De 1.000 a 2.999 kgs. de carga útil	41,65
18 De más de 2.999 kgs. de carga útil	124,95
F) Otros Vehículos:	
19 Ciclomotores	6,63
20 Motocicletas hasta 125 c.c.	6,63
21 Motocicletas de más de 125 c.c. hasta 250 c.c.	11,35
22 Motocicletas de más de 250 c.c. hasta 500 c.c.	22,72
23 Motocicletas de más de 500 c.c. hasta 1.000 c.c.	45,43
24 Motocicletas de más de 1.000 c.c.	90,87

ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Artículo 7º.

1. La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento real del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2. Para determinar el importe del incremento real a que se refiere el apartado anterior se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje que corresponda en función del número de años durante los cuales se hubiese generado dicho incremento.

3. El porcentaje anteriormente citado será el que resulte de multiplicar el número de años expresado en el apartado 2 del presente artículo por el correspondiente porcentaje anual, que será:

- a) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo comprendido entre uno y cinco años 3,00.
- b) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta diez años 2,5.
- c) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta quince años 2,5.
- d) Para los incrementos de valor generados en un período de tiempo de hasta veinte años 2,5.

Artículo 13º.

La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen siguiente:

- a) Período de uno hasta cinco años: 25 por ciento.
- b) Período de hasta diez años: 22 por ciento.
- c) Período de hasta quince años: 20 por ciento.
- d) Período de hasta veinte años: 18 por ciento.

Moriles, a 9 de diciembre de 2011.- La Alcaldesa, Francisca A. Carmona Alcántara.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 9.932/2011

El Ayuntamiento-Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de abril de 2010, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector SUS/NE-1 "Ctra. Fuente Palmera", de esta ciudad, promovido por la Empresa Publica del Suelo de Andalucía.

Dicho acuerdo ha sido trasladado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda como responsable de la gestión y custodia de las Unidades Registrales del Registro Autonómico y habiéndose así mismo certificado el depósito en el Registro Municipal, se procede a la publicación de las ordenanzas del citado Plan, que son las se contienen en el anexo al presente Anuncio.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento del artículo 41.2 de la LOUA.

Palma del Río a 29 de julio de 2011.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Fdo. José Gamero Ruiz.

**NORMAS URBANÍSTICAS
ORDENANZAS REGULADORAS.**

TITULO PRIMERO. Referencias de ordenación y disposiciones generales.

Capítulo 1º. Marco normativo y del planeamiento general.

Con fecha 24 de mayo de 2005 se acuerda la Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbanística de Palma del Río en la Comisión Provincial de Urbanismo y Ordenación del Territorio mediante resolución de la Consejería de Obras Públicas Y transportes de la Junta de Andalucía, señalando algunas determinaciones que se deben subsanar.

La documentación de estas determinaciones da origen al Texto Refundido del Plan General de Ordenación de Palma del Río de fecha Julio 2005.

Actualmente se está tramitando por parte del Excmo. Ayuntamiento de Palma del Río, innovación del PGOU con fecha marzo 2008. Este Plan Parcial se redacta considerando el texto de dicha innovación.

Este Plan Parcial Industrial Sector NE-1 "Industrial Ctra. Fuente Palmera 1", desarrolla las determinaciones recogidas en el Plan de Sectorización del área de suelo urbanizable no sectorizado SUNS NE-1 , aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Palma del Río realizada el día 16 de Enero de 2008 y aprobado definitivamente el día 31 de Abril de 2009.

La redacción de las presentes Ordenanzas reguladoras sobre la reglamentación del uso de los terrenos se realiza conforme a lo dispuesto en el Art. 13.3 de la Ley Urbanística de Andalucía (de 11 de Diciembre de 2002), y lo contemplado en el art. 61, Sección 2 del Capítulo V del Reglamento de Planeamiento (R.D. 2159/1978 de 23 de Junio).

Capítulo 2º. Disposiciones generales.

Art.1. Ámbito de aplicación.

Las presentes ordenanzas serán de aplicación en el ámbito territorial del Sector Industrial NE-1 denominado "Industrial Ctra. De Fuente Palmera 1", cuya delimitación viene establecida en la documentación grafica que corresponde.

Los terrenos objeto de la actuación tienen una extensión de 291.364,25 m2, y están situados al este del núcleo urbano de Palma del Río, muy próximo a los polígonos de uso industrial denominados " Matachel" y "El Garrotal".

Art 2. Vigencia del Plan.

La vigencia de este Plan Parcial es Indefinida de conformidad con lo establecido en el Art. 35.1 de la Sección quinta del Capítulo IV del Capítulo I: "La Ordenación Urbanística" de la LOUA. Los cambios en sus contenidos podrán llevarse a cabo mediante su Revisión o la Modificación de alguno o algunos de sus elementos en las condiciones fijadas por la legislación urbanística y el planeamiento general municipal vigentes.

Art 3. Innovación del Plan Parcial.

La innovación de la ordenación establecida por el presente Plan Parcial de Ordenación se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación, según se dispone en el Art. 36 de la LOUA, y atendiendo al planeamiento general municipal vigentes.

Art 4. Documentación y criterios de interpretación de los documentos del Plan Parcial.

Los distintos documentos escritos y gráficos que integran el Plan Parcial constituyen una unidad, y sus contenidos deben interpretarse a la luz de su pertenencia a dicha unidad y en orden al cumplimiento de los objetivos establecidos en el planeamiento vigente y en el propio Plan Parcial.

Documento 1: Memoria justificativa de la ordenación y sus determinaciones.

Justifica la adecuación de la ordenación a las directrices del planeamiento de rango superior que desarrolla (Plan de Sectorización y PGOU), demostrando su coherencia interna, la correlación entre la información y los objetivos del Plan con la ordenación propuesta.

Contiene la información urbanística del ámbito de actuación, detallando tanto las características naturales del territorio (geología , geotecnia y topografía), como los usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

Describe, además, la estructura de la propiedad del suelo.

Documento 2: Ordenanzas reguladoras.

Constituyen el cuerpo normativo específico para el ámbito del Plan Parcial. Prevalcen sobre los restantes documentos y contempla los siguientes apartados:

- Generalidades y terminología de conceptos.
- Régimen urbanístico del suelo.
- Normas de edificación, tanto las comunes a todo el sector como las particulares de cada zona.

Documento 3: Plan de Etapas y Estudio Económico y Financiero.

El Plan de Etapas, de carácter preceptivo, fija el orden temporal y territorial de las determinaciones del Plan Parcial.

El Estudio Económico y financiero, evalúa económicamente el coste de las obras de urbanización y de implantación de los servi-

cios previstos en el Plan Parcial. Sus especificaciones son orientativas. El volumen de inversión prevista se ajustará en el Proyecto de Urbanización.

Documento 4: Documentación gráfica.

-Planos de Información.

Reflejan la situación y calificación de los terrenos en el planeamiento de rango superior que desarrolla el Plan Parcial, así como el estado de los mismos en cuanto a su morfología, construcciones, vegetación y usos existentes y estructura de la propiedad del suelo.

-Planos de ordenación.

Detallan la zonificación diseñada en el documento del Plan Parcial, con asignación de los usos pormenorizados, sistema de espacios libres y zonas verdes y especificación de la situación de todas las reservas de suelo para dotaciones.

Descripción de la red viaria, definiendo sus perfiles longitudinales y transversales, así como esquemas de las diferentes redes de infraestructuras de instalaciones.

Delimitación de las unidades de ejecución del Plan Parcial y ámbitos del Plan de Etapas.

La interpretación de los anteriores documentos se efectuará atendiendo a los siguientes criterios:

Las determinaciones del Plan Parcial; teniendo en cuenta el sentido propio de sus palabras y definiciones, en relación con el contexto y sus antecedentes, de conformidad con el espíritu y finalidad del Plan de Sectorización que desarrolla.

Las contradicciones gráficas entre los planos de diferentes escalas; prevalecerá lo que indiquen los planos de mayor escala.

Las contradicciones entre mediciones sobre plano y sobre realidad; prevalecerán estas últimas y si se diesen entre superficies fijas y porcentajes, prevalecerán estos últimos en su aplicación a la realidad concreta.

Si la contradicción se produce entre documentos gráficos y escritos prevalecerán estos últimos.

TITULO SEGUNDO. Desarrollo y ejecución del plan.

Capítulo 1º. Desarrollo de la ordenación, gestión y ejecución.

Art 5. Instrumentos complementarios de ordenación.

Estudios de detalle:

Se podrán formular Estudios de Detalle que abarquen Manzanas completas cuya finalidad sea establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el presente Plan Parcial, la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público, así como fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el art. 15.1 de la LOUA.

Particularmente sobre la manzana A, se podrá realizar Estudio de Detalle cuya finalidad sea, establecer el trazado local del viario para realizar una parcelación de menor escala compatible con la ordenanza Industrial-3000.

Parcelación:

Las parcelaciones se regirán por lo dispuesto en los Arts. 66 y 67 de la LOUA, y concordantes del Reglamento de Planeamiento. Se ajustarán también a lo indicado en el PGOU de Palma del Río.

La parcela mínima será, para cada subzona, la regulada en las correspondientes ordenanzas de este Plan Parcial.

Art 6. Instrumentos de gestión.

Para el desarrollo del Plan Parcial se delimitan 2 unidades de Ejecución para el ámbito del sector:

- UE-1 "Industrial EPSA", coincidente con los suelos pertenecientes a la propiedad inicial del suelo Doña Pilar Repiso, que quedan recogidos en el convenio previo desarrollado por la Em-

presa Pública de Suelo, y que cuentan con una superficie de 212.443,10 m2.

- UE-2 "GUADEX", coincidente con los suelos propiedad de Guadex y que cuentan con una superficie de 78.921,15 m2.

El sistema de actuación que se seguirá para la gestión de los terrenos incluidos en el Plan Parcial es el de Compensación, definido en los artículos 129 y siguientes de la LOUA, según se indica en el Plan de Sectorización.

Art 7. Instrumentos de ejecución.

Proyecto de Urbanización:

Para la ejecución de las obras de urbanización será preceptiva la elaboración y aprobación de un proyecto de Urbanización único que abarque todo el ámbito del presente plan parcial, con la definición y determinación de los artículos 98 y 99 de la LOUA y del Capítulo 7 del Título 1º del Reglamento de Planeamiento (art. 67 al 70). También se ajustará a las condiciones señaladas en el PGOU vigente y a lo establecido en las presentes ordenanzas.

Se definirán 2 fases para la ejecución del proyecto de urbanización, según se indica en el Plan de Sectorización, independientemente de las fases de unidades de obra que se establezcan para su adecuada ejecución. Se redactará por EPSA, como entidad urbanizadora, en virtud del convenio establecido con el conjunto de los propietarios del sector.

El proyecto de urbanización contendrá las determinaciones técnicas de las obras necesarias para llevar a la práctica la realización material de las determinaciones del Plan Parcial. Deberá programar las obras con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnicos distintos del autor del proyecto y no podrán contener determinaciones sobre ordenación, régimen del suelo o de la edificación.

El proyecto de urbanización contendrá como mínimo los siguientes apartados:

- Memoria descriptiva, detallando los capítulos justificativos de las dimensiones y materiales que se proyecten y como anexos, certificados justificativos de que se dispondrá del caudal de agua potable y potencia eléctrica necesaria, expedidos por las empresas suministradoras.

- Planos de planta y de los perfiles longitudinales y transversales necesarios, así como los detalles de cada uno de sus elementos y cuanto sea necesario para definir concretamente las obras que se pretendan ejecutar.

- Pliego de Condiciones Técnicas y económico-administrativas que regirán en la ejecución de las obras e instalaciones.

- Presupuesto con sus correspondientes mediciones.

Como mínimo se incluirán en el proyecto de urbanización las obras siguientes:

- Pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal y espacios libres.

- Red de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios.

- Red de alcantarillado para evacuación de aguas pluviales y residuales.

- Red de distribución de energía eléctrica y alumbrado público.

- Red de telefonía.

- Jardinería en el sistema de espacios libres.

Comprenderán también las obras necesarias para el enlace de todos estos servicios, en las debidas condiciones, con los generales de la ciudad, debiendo justificarse que estos servicios generales tienen la capacidad suficiente para absorber el aumento proyectado, así como las obras de desviación o desmantelamiento en su caso de las redes de infraestructuras que atraviesan el sector de acuerdo a las determinaciones del Plan y prescripciones de

las Compañías suministradoras.

Art 8. Ejecución material y recepción.

La ejecución de las obras de Urbanización previstas en el Plan Parcial se habrá de concretar en el Proyecto de Urbanización.

Los plazos de ejecución para llevar a efecto la obra urbanizadora, serán determinados por el Plan de Etapas.

Una vez concluidas las obras de Urbanización se procederá por el Ayuntamiento de Palma del Río a la recepción de las mismas, siempre y cuando se hayan ejecutado conforme al proyecto de Urbanización aprobado.

La ejecución de la obra de Urbanización no deberá exceder de 24 meses a partir de la aprobación del Proyecto de Urbanización.

Licencias de Obras:

Conforme a lo establecido en el Art. 169 de la LOUA y concordantes del Real Decreto 2187/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, vigente, en lo que no se oponga, hasta tanto sea desplazado por el desarrollo reglamentario de la LOUA, conforme procedimiento establecido en el art. 172 de la citada Ley.

Capítulo 2º. Régimen urbanístico del suelo.

Art 9. Régimen de la propiedad, obligaciones y cargas.

Régimen urbanístico de la propiedad.

- Las facultades y derechos de los propietarios en el Sector se ejercerán dentro de los límites y con el cumplimiento de los deberes y obligaciones establecidos en el ordenamiento urbanístico.

- El derecho de los propietarios a aprovechamiento urbanístico queda condicionado con todas sus consecuencias al efectivo cumplimiento dentro de los plazos establecidos de las obligaciones y cargas impuestas por el presente Plan Parcial.

Obligaciones de los propietarios:

Los propietarios del aprovechamiento urbanístico de las unidades de ejecución delimitadas por este Plan está obligados a:

- Costear la urbanización en los términos señalados por la legislación urbanística vigente:

Gastos de Urbanización: según el art. 113 de la Ley 7/2002.

"1.1/ La inclusión en el proceso urbanizador y edificatorio a desarrollar en una unidad de ejecución impone legalmente a la propiedad del suelo, con carácter real, la carga del levantamiento de la parte proporcional de todos los costes de urbanización correspondientes a los siguientes conceptos:

a. Obras de vialidad, en las que se comprenden las de explanación, afirmado y pavimentación de calzadas; construcción y encintado de aceras, y construcción de las canalizaciones para servicios en el subsuelo de las vías o de las aceras.

b. Obras de saneamiento, que incluyen las de construcción de colectores generales y parciales, acometidas, sumideros y atarjeas para aguas pluviales y estaciones depuradoras, en la proporción que corresponda a la unidad de ejecución.

c. Obras para la instalación y el funcionamiento de los servicios públicos de suministro de agua, incluyendo las de captación de ésta cuando sean necesarias y las de distribución domiciliaria de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendios; de suministro de energía eléctrica, comprendiendo la conducción y la distribución, así como el alumbrado público, y los de telefonía y telecomunicaciones.

d. Obras de ajardinamiento y arbolado, así como de amueblamiento urbano, de parques y jardines y vías públicas.

e. Redacción técnica y anuncios preceptivos en la tramitación administrativa del planeamiento de desarrollo preciso para la ordenación pormenorizada y del proyecto de urbanización.

f. Gestión del sistema de actuación.

g. Indemnizaciones que procedan a favor de propietarios o titu-

lares de derechos, incluidos los de arrendamiento, referidos a edificios y construcciones que deban ser demolidos con motivo de la ejecución del instrumento de planeamiento, así como de plantaciones, obras e instalaciones que deban desaparecer por resultar incompatibles con éste.

g. Realojamiento y retorno legalmente preceptivos de residentes habituales.

h. Cuando así se prevea expresamente en el instrumento de planeamiento a ejecutar o en el sistema de actuación aplicado al efecto, además, las obras de infraestructura y servicios exteriores a la unidad de ejecución que sean precisas tanto para la conexión adecuada de las redes de la unidad a las generales municipales o supramunicipales, como para el mantenimiento de la funcionalidad de éstas; todo ello cuando así proceda conforme al régimen de las distintas clases del suelo.

i. Las de urbanización de los sistemas generales y cualesquiera otras cargas suplementarias que se impongan a los terrenos, cuando así se haya establecido en el Plan General de Ordenación Urbanística. Según se detalla en el apartado 3. Coste de conexiones exteriores y refuerzo de infraestructuras; de documento Estudio económico y financiero, las cargas para nuestro sector de planeamiento, que se recogen en el PEI, suma de la carga directa en obra + la carga neta, ascienden a una cantidad de 1.251.651 Euros.

1.2/ Corresponde igualmente a la propiedad del suelo, en caso de aplicación del sistema de actuación por compensación, los gastos relativos al mantenimiento de todas las obras y servicios previstos en el apartado anterior hasta la recepción de la urbanización por el municipio.

1.3/ Los propietarios tendrán derecho a resarcirse, con cargo a las entidades concesionarias o prestadoras de los servicios, de los gastos correspondientes a las obras precisas para el primer establecimiento y el mantenimiento de los servicios de abastecimiento de agua potable, suministro de energía eléctrica y, en su caso, telefonía, en la parte que, conforme a la reglamentación o las condiciones de prestación de éstos, no deba ser asumida por los usuarios. Los costes de establecimiento y de conservación se acreditarán mediante certificación expedida por el Ayuntamiento."

- Conservar y mantener en buen funcionamiento la urbanización ejecutada hasta transcurrido 1 año desde la recepción provisional por el Ayuntamiento de las obras.

- Edificar los solares en el plazo máximo de 10 años desde la recepción provisional por el ayuntamiento de las obras de urbanización.

- En cumplimiento del art. 130.2.A.g de la L.O.U.A., para garantizar el exacto cumplimiento de los compromisos adquiridos por los propietarios del suelo, se aportara aval bancario por importe igual al 7 % del total de las obras de urbanización, con anterioridad a la aprobación definitiva del P.P.O.

Otros Costes:

También serán por cuenta de los adjudicatarios de los terrenos comprendidos en el Plan Parcial el coste de redacción y tramitación del Plan Parcial, del Proyecto de Urbanización y el importe total de los gastos de reparcelación.

Distribución de obligaciones y beneficios:

De acuerdo con el art. 49 de la LOUA, las obligaciones y cargas de los propietarios del suelo serán objeto de distribución justa entre los mismos, junto con los beneficios derivados del planeamiento.

De acuerdo con el art. 129 de la LOUA, "Para llevar a cabo la actividad de ejecución, la Administración actuante y los responsables de la ejecución se constituyen en Junta de Compensación,

salvo que todos los terrenos pertenezcan a un titular y éste asuma la condición de urbanizador, o que la ordenación del sistema se lleve a cabo mediante convenio urbanístico, sin participación de urbanizador, conforme lo previsto en el artículo 138 de esta Ley.”

Derechos de los propietarios:

El aprovechamiento al que los propietarios de los suelos incluidos en este Plan Parcial tienen derecho será el resultado de aplicar a su superficie el 90% del aprovechamiento medio de todo el sector y que asciende a :

0.9x 291.364,25 m²x 0.5 m²/m² suelo=131.113,91 m².

Art 10. Cesiones de suelo al Ayuntamiento.

Los propietarios de los terrenos afectados por esta actuación efectuarán obligatoriamente y gratuitamente a favor del Municipio las siguientes cesiones:

a. La superficie total del suelo destinado a viales, sistema de espacios libres de dominio y uso público y dotaciones públicas de carácter local, tal como aparecen reflejados en este Plan Parcial.

b. El suelo necesario para la ejecución de los sistemas generales que el planeamiento general, en su caso, incluya o adscriba al ámbito correspondiente.

c. La superficie de suelo sobre la que se sitúa el 10% del aprovechamiento medio del Polígono y que asciende:

0.1x 291.364,25 m²x 0.5 m²/m² suelo=14.568,21 m².

TITULO TERCERO. Condiciones de usos, edificación y urbanización.

Capítulo 1º. Condiciones generales.

1º.1. Condiciones generales de uso.

Art 11. Tipo y categorías de usos.

Los usos globales que se permiten en el ámbito territorial del presente Plan Parcial y que en el mismo se regulan son los siguientes, contemplados en el art. 10.6 del Título X de Las Normas Urbanísticas y ordenanzas de Carácter pormenorizado del PGOU de Palma del Río:

- Industrial. Dirigido fundamentalmente a la implantación de industria del sector agroalimentario.

Usos pormenorizados:(art. 10.141 Sección 3ª. Uso Industrial. Capítulo III Normas básicas de los usos del PGOU Palma del Río)

- II. Industrias no compatibles con el medio urbano del municipio de Palma del Río.

- III. Industria y almacenamiento.

- IV. Talleres artesanales y pequeña industria.

- V. Talleres de mantenimiento del automóvil.

- Dotaciones y servicios públicos.

Usos pormenorizados:

- Deportivo.

- Social.

- Comercial.

- Espacios libres.

Usos pormenorizados:

- Zonas verdes y jardines.

- Transportes e infraestructura urbanas básicas.

Uso global:

Transportes e infraestructuras urbanas básicas.

Usos pormenorizados:

- Sistema viario.

- Infraestructuras urbanas básicas:(Sistema técnico centro de transformación y Sistema técnico tanque de tormenta)

Art 12. Definición de usos.

- Uso Industrial:

Se ubicará en las manzanas A,B, C y D tal como se indica en el plano de zonificación, distinguiéndose 2 subzonas en función del

tamaño mínimo de parcela necesario para la implantación de la edificación.

El uso industrial, según se indica en el art. 10.141 (Sección 3ª. Uso Industrial. Capítulo III Normas básicas de los usos del PGOU Palma del Río), es el que tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, tratamiento o almacenamiento de productos, con las limitaciones que se deriven de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Se excluirán aquellas actividades cuya normativa sectorial imponga limitaciones a su ubicación.

Usos pormenorizados:(art. 10.141 Sección 3ª. Uso Industrial. Capítulo III Normas básicas de los usos del PGOU Palma del Río).

- II. Industrias no compatibles con el medio urbano del municipio de Palma del Río, que incluye las siguientes actividades:

- Apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafe 24.

- III. Industria y almacenamiento, que incluye las siguientes actividades:

- La actividades comprendidas en el apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafes 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

- La actividades comprendidas en el apartado C (Actividad industrial en grado 3), epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9.

- Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafe 1.

- IV. Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

- Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafes 4 y 5.

- La actividades comprendidas en el apartado E (Actividad industrial en grado 5), epígrafes 1 y 2.

- Dotaciones y servicios públicos.

Se contemplan los siguientes usos, situados en terrenos que serán de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento de Palma del Río.

- Deportivo.

Ocupa, según se indica en el plano de zonificación, una parcela situada en el extremo noreste del sector. Comprende la práctica de actividades deportivas y el desarrollo de la cultura física. Corresponde a este tipo los siguientes usos pormenorizados:

- Parque deportivo.

- Social.

Ocupa, según se indica en el plano de zonificación, una parcela situada en el extremo norte del sector.

Usos pormenorizados: (art. 10.6 Normas Urbanísticas).

- Sanitario.

- Asistencial.

- Cultural.

- Administrativo público.

- Servicios Urbanos.

- Religioso.

- Comercial.

Ocupa, según se indica en el plano de zonificación, una parcela situada en el extremo norte del sector.

- Espacios libres.

Se constituirá en las reservas de suelo que para ello se señalan en el Plano de Zonificación:

Usos pormenorizados:

- Zonas verdes y jardines.

- Transportes e infraestructura urbanas básicas.

Uso global:

Transportes e infraestructuras urbanas básicas.

Usos pormenorizados:

- Viario:

Constituido por todas las vías de circulación rodada, peatonal y de estacionamiento de vehículos.

- Infraestructuras urbanas básicas.

Sistema técnico centro de transformación.

Integrado por los terrenos destinados a ubicación de los Centros de transformación de energía eléctrica.

Sistema técnico Tanque de Tormenta.

Art 13. Clases de usos.

En el PGOU de Palma del Río se contemplan los siguientes tipos de usos, definidos en el art. 10.3 de las Normas Urbanísticas.

Uso Global: Es aquel que el Plan General o los Planes de Sectorización asignan con carácter dominante o mayoritario a una zona o sector, y que es susceptible de ser desarrollado en usos pormenorizados en el Propio Plan General o por otra figura de planeamiento.

Uso Complementario: Aquellos que, por exigencia de la legislación urbanística o del propio Plan General, su implantación es obligatoria en cualquier caso como demanda del uso dominante y en una proporcionada relación con este.

Uso Compatible: Es aquel cuya implantación puede coexistir con el uso dominante, sin perder éste ninguna de las características que le son propias dentro del ámbito o sector delimitado.

Uso Pormenorizado: Es aquel que el Plan General o los instrumentos de planeamiento que lo desarrollan asignan a un área o sector del suelo y que no es susceptible de ser desarrollado por ninguna otra figura de planeamiento.

Uso Prohibido: Es aquel cuya implantación está excluida por el Plan General o los instrumentos que lo desarrollan por imposibilitar la consecución de los objetivos de la ordenación en un ámbito territorial.

En nuestro Plan Parcial queda prohibido el uso residencial privado en todo el ámbito. Se excluyen de esta condición las viviendas destinadas a personal encargado de la vigilancia y conservación de los diferentes equipamientos e instalaciones industriales (guardas o vigilantes). En este caso, se permitirá, siempre y cuando esté debidamente justificada, una vivienda por parcela o agrupación de parcelas que constituya un grupo de actividad, y siempre que aquella no supere la superficie total construida de 150 m².

1º.2. Condiciones generales de la edificación.

Art 14. Disposiciones comunes.

Las edificaciones que se construyan deberán cumplir:

- Las condiciones establecidas en el presente capítulo.

- Las normas particulares establecidas para cada zona en las presentes ordenanzas:

- Supletoriamente, las condiciones generales de edificación establecidas en el vigente PGOU de Palma del Río, en su Capítulo II. Normas Básicas de Edificación, del Título X de las Normas Urbanísticas, art. Del 10.8 al 10.127.

- Supletoriamente, las "Condiciones de la Industria en General", (art. 10.143 al 10.147), así como las "Condiciones particulares de los Distintos usos Pormenorizados Industriales" (art. 10.148 al 10.150.) recogidas en el Capítulo III "Normas Básicas de los Usos" del PGOU de Palma del Río.

Art 15. Parcela.

Las condiciones de la parcela son los requisitos que debe cumplir una parcela para poder ser edificada. Estas exigencias vienen impuestas por las disposiciones del uso a que se destine la parcela y por las condiciones particulares de la zona en que se sitúe.

Las condiciones de la parcela se establecerán mediante los términos y parámetros que, a continuación, se definen:

a. Manzana: es la superficie de la parcela o conjunto de parcelas delimitadas por alineaciones exteriores contiguas.

b. Parcela: es la superficie de terreno deslindada como unidad predial, y comprendida dentro de las alineaciones exteriores.

c. Linderos: son las líneas perimetrales que delimitan una parcela y la distinguen de sus colindantes. Lindero frontal es el que delimita la parcela con la vía o el espacio libre al que dé frente; son linderos laterales los restantes, llamándose testero el lindero opuesto al frontal. Cuando se trate de parcelas con más de un lindero en contacto con vía o espacio público tendrán consideración de lindero frontal todos ellos, aunque se entenderá como frente de la parcela aquél en que se sitúe el acceso de la misma.

d. Superficie de la parcela: es la dimensión de la proyección horizontal del área comprendida dentro de los linderos.

e. Solar: es la parcela situada en suelo urbano que, por cumplir las condiciones establecidas en el apartado siguiente, puede ser edificada, previa la oportuna licencia municipal.

Las parcelas que define el presente Plan Parcial quedan graficadas en el Plano Nº O.2 Parcelario.

Art 16. Alineación Exterior.

La ALINEACIÓN EXTERIOR es la determinación gráfica, contenida en el Plano de Ordenación-Parcelación, que separa los suelos destinados a viales o espacios libres de uso público de las parcelas.

Art 17. Línea de Edificación, Alineación Interior, Fondo Edificable.

La línea de edificación es la intersección del plano de la fachada exterior o interior del edificio con el terreno.

Alineación interior es la línea que señala el planeamiento con la que obligatoriamente deberán coincidir las líneas de edificación interiores.

Fondo edificable es la línea que señala el planeamiento que separa la parte de parcela susceptible de ser ocupada por edificación y el espacio libre de la parcela.

Art 18. Fachada y Medianería.

Plano de fachada o fachadas es el plano o planos verticales que por encima del terreno separan el espacio edificado del no edificado, conteniendo en su interior todos los elementos constructivos del alzado del edificio, excepción hecha de los cuerpos salientes, vuelos, aleros y cornisas.

Medianería o fachada medianera es el lienzo de edificación que es común con una construcción colindante, está en contacto con ella o, en edificaciones adosadas, separa una parcela de la colindante que pudiera edificarse.

Art 19. Separación a Linderos.

Separación a linderos es la distancia horizontal entre el plano de fachada y el lindero correspondiente medida sobre una recta perpendicular a éste.

Las separaciones mínimas de la edificación o edificaciones al lindero frontal, al testero o a sus linderos laterales son las establecidas en cada caso en las condiciones particulares de zona. Estas separaciones son distancias mínimas a las que puede situarse la edificación.

Las separaciones mínimas que deberán poseer las edificaciones a los linderos quedarán definidas en las Ordenanzas particulares de cada una de las zonas.

Art 20. Retranqueos.

Retranqueo es la anchura de la banda de terreno comprendido entre la alineación exterior y la línea de edificación. El parámetro puede establecerse como valor fijo obligado o como valor mínimo.

Art 21. Área de Movimiento de la Edificación.

Área de movimiento de la edificación es la superficie dentro de la cual puede situarse la edificación, excluidos los cuerpos salientes, como resultado de aplicar la totalidad de las condiciones que inciden en la determinación de la posición del edificio en la parcela.

Art 22. Ocupación, Superficie Ocupable y Coeficiente de Ocupación.

1. Ocupación o superficie ocupada es la superficie comprendida dentro del perímetro formado por la proyección de los planos de fachada sobre un plano horizontal.

2. Superficie ocupable es la superficie de la parcela susceptible de ser ocupada por la edificación. Su cuantía, puede señalarse bien indirectamente, como conjunción de referencias de posición siendo entonces coincidentes con el área de movimiento, o bien directamente, mediante la asignación de un coeficiente de ocupación.

A los efectos del establecimiento de este parámetro se distingue la ocupación de las plantas sobre rasante y las de edificación bajo rasante.

3. Coeficiente de ocupación es la relación entre la superficie ocupable y la superficie de la parcela. Su señalamiento se hará bien como cociente relativo entre la superficie ocupable y la total de la parcela, bien como porcentaje de la superficie de la parcela que pueda ser ocupada.

Art 23. Superficie Ocupable.

La ocupación máxima de parcela que podrá ser edificada es la establecida en las normas aplicables en la zona. La ocupación será el área de la superficie de la proyección ortogonal sobre un plano horizontal de todo el volumen de la edificación.

El coeficiente de ocupación se establece como ocupación máxima. Si de la conjunción de este parámetro con otros derivados de las condiciones de posición resultase una ocupación menor, será este valor el que sea de aplicación.

La superficie de los patios de luces y viveros no se computará como superficie ocupada por la edificación.

Art 24. Superficie Edificada por Planta, Superficie Edificada Total, Superficie Útil, Superficie Edificable y Coeficiente de Edificabilidad Neta.

Superficie edificada por planta es la superficie comprendida entre límites exteriores de cada una de plantas de edificación.

Superficie edificada total es la suma de las superficies edificadas de cada una de las plantas que componen el edificio.

Superficie útil es la superficie comprendida en el interior de sus parámetros verticales, que es de directa utilización para el uso a que se destine. Es superficie útil de una planta o del edificio, la suma de las superficies útiles de los locales que lo integran. La medición de la superficie útil se hará siempre a cara interior de parámetros terminados.

Superficie edificable es el valor que señala el planeamiento para limitar la superficie edificada total que puede construirse en una parcela. Su dimensión puede ser señalada por el planeamiento o bien mediante la conjunción de las determinaciones de posición, forma y volumen sobre la parcela o bien con el coeficiente de edificabilidad.

Coeficiente de edificabilidad es la relación entre la superficie total edificable y la parcela neta, es decir con exclusión de todos los espacios públicos, en la que ha de situarse la edificación. El coeficiente de edificabilidad se indicará mediante la fracción que exprese la relación de metros cuadrados de superficie edificada total (m^{2t}) por metro cuadrado de la superficie neta de parcela (m^{2s}).

Art 25. Cómputo de la Superficie Edificada.

- No se computará como superficie edificada la de las construcciones bajo rasante ni los soportales, los pasajes de acceso a espacios libres públicos, los patios interiores de parcela que no estén cubiertos aunque estén cerrados en todo su perímetro y los cubiertos con elementos traslúcidos y ventilados perimetralmente, las plantas bajas porticadas, excepto las porciones cerradas que hubiera en ellas, los elementos ornamentales en cubierta, y la superficie bajo la cubierta si carece de posibilidades de uso, o está destinada a depósitos u otras instalaciones generales del edificio.

- Computarán íntegramente los cuartos de caldera, basuras, contadores y otros análogos, así como todos los cuerpos volados y cerrados y las edificaciones auxiliares no incluidas en la regla anterior.

- Computarán como superficie edificada las construcciones abiertas tales como pérgolas, porches o similares en el caso de que estén cubiertos, computándose a estos efectos un 50% de su superficie.

Art 26. Sólido Capaz.

Sólido capaz es el volumen, definido por las restantes determinaciones del planeamiento, dentro del cual debe contenerse la edificación sobre rasante.

Art 27. Altura del Edificio.

Altura de un edificio es la dimensión vertical del sólido capaz.

La altura media en unidades métricas es la distancia desde la cota inferior de origen y referencia hasta cualquiera de los siguientes elementos y en función de ello será:

a. Altura de cornisa: es la medida hasta la intersección de la cara superior del forjado que forma el techo de la última planta con el plano de fachada del edificio.

b. Altura total: es la medida hasta la cumbrera más alta del edificio.

Cuando la altura se expresare en unidades métricas y no se especificara a cual se refiere se entenderá que es la altura de cornisa.

Por encima de la altura total solo se permitirá la instalación de elementos inherentes al proceso productivo, no destinadas a estancia permanente de personas.

Art 28. Criterios para el Establecimiento de la Cota de Referencia y de la Altura.

Edificios exentos: En los edificios exentos cuya fachada no deba situarse alineada al vial, las cotas de referencia para la medición de alturas se atenderá a las siguientes reglas:

- La cota de referencia es la de planta baja que podrá establecerse con una variación absoluta superior o inferior a ciento veinticinco (125) centímetros con relación a la cota natural del terreno, siempre que esta se encuentre comprendida entre las rasantes de los viales que circunden a la manzana donde se ubique. En consecuencia, en los terrenos de pendiente acusada la planta baja habrá de fraccionarse en el número conveniente de partes para cumplir con la condición antedicha, no pudiéndose sobrepasar la altura máxima autorizada en ninguna sección longitudinal o transversal del propio edificio con respecto a las respectivas cotas de referencia de las distintas plantas bajas existentes.

- La altura máxima de la edificación se fijará en cada uno de sus puntos a partir de la cota de la planta que tenga la consideración de planta baja.

- En los casos en que la edificación se desarrolle escalonadamente para adaptarse a la pendiente del terreno, los volúmenes edificados que se construyan sobre cada planta o parte de planta que tengan la consideración de planta baja, se sujetarán a la altura máxima que corresponda a cada una de las partes citadas, y la

edificabilidad total no deberá ser superior a la que resultará de edificar en un terreno horizontal.

Art 29. Plantas.

Planta es toda superficie horizontal practicable y cubierta.

La regulación del Plan Parcial considera los siguientes tipos de plantas en función de su posición en el edificio.

a. Sótano. Es la planta que tiene el forjado del suelo por debajo de la planta baja.

b. Planta baja. La planta baja será la que tenga el suelo entre los ciento veinticinco (125) centímetros por encima o por debajo de la rasante del terreno.

c. Planta piso. Es la situada por encima del forjado de techo de la planta baja.

Art 30. Altura Libre y Cota de Planta Piso.

Altura de piso es la distancia vertical entre las caras superiores de los forjados de dos plantas consecutivas.

Altura libre de piso es la distancia vertical entre la cara superior del pavimento terminado de una planta y la cara inferior del forjado del techo en la planta o, si lo hubiere, del falso techo.

Cota de planta piso es la distancia vertical medida entre la cota de referencia de la planta baja y la cara superior del forjado de la planta a la que se refiere la medición.

Sótanos. La altura libre de los sótanos no será inferior a doscientos veinte (220) centímetros, ni la altura de piso inferior a doscientos cincuenta (250) centímetros salvo lo dispuesto para garajes en estas Normas.

Planta Baja. El techo de las plantas bajas distará de la cota de referencia un mínimo de trescientos (300) centímetros.

Planta Piso. La altura libre de las plantas piso será como mínimo de doscientos setenta (270) centímetros.

Art 31. Cuerpos Salientes.

Son cuerpos salientes los cuerpos de la edificación habitados u ocupables, cerrados o abiertos, que sobresalen del plano de fachada, o de la alineación de la edificación. Se prohíben en este Plan Parcial para el uso industrial.

Elementos Salientes permanentes

Elementos salientes son partes integrantes de la edificación o elementos constructivos no habitables ni ocupables de carácter fijo, que sobresalen de la línea de fachada o de la alineación de la edificación, tales como los zócalos, pilares, aleros, gárgolas, cornisas, parasoles y otros elementos semejantes.

El vuelo máximo, medido en la perpendicular al plano de fachada en cualquier punto de esta, no podrá exceder de 50 cms.

Elementos Salientes no Permanentes.

Los Elementos salientes no permanentes, tales como los toldos, las persianas, rótulos, anuncios y similares, se regularán por las correspondientes ordenanzas municipales, sin perjuicio de lo que para determinadas zonas pueda establecer el Plan General.

Estos elementos se situarán, en cualquier caso, a una altura mínima de 4 metros.

No se permitirán en ningún caso elementos o cuerpos volados desde la alineación de parcela hacia la vía pública.

Art 32. Condiciones de calidad e higiene de los edificios.

1.- Condiciones Básicas.

Se cumplirán las condiciones básicas apropiadas al uso previsto en cada caso establecidas en la legislación vigente en cuanto a Seguridad e Higiene, así como lo contemplado en el Plan General de Ordenación Urbana de Palma del Río. y cuantas normas municipales o de ámbito superior estuviesen vigentes.

En particular, se prestará especial atención a las cuestiones observadas en los siguientes apartados.

2.- Medidas Higiénicas Correctoras.

Las instalaciones, salidas de humos, desagües, maquinaria, etc., se realizarán de forma que garanticen a los vecinos y viandantes la inexistencia de molestias, olores, humos, ruidos, etc.

No se verterán a la red de alcantarillado aguas residuales o cualquier tipo de desechos que puedan dar lugar por sí solos o por interacción con otros desechos, a algún daño, peligro o deterioro en las instalaciones, como la formación de mezclas explosivas o inflamables, efectos corrosivos o incrustaciones en las instalaciones, condiciones ambientales nocivas, etc.

Según se indica en el art. 10.147. "Vertidos Industriales",

"1. Las aguas residuales procedentes de procesos de elaboración industrial habrán de decantarse y depurarse previamente en la propia industria, de manera que queden garantizados unos niveles de DBO, de residuos minerales, etc., similares a los de uso doméstico y asumibles por los sistemas de depuración municipales. Las instalaciones cuya producción de aguas residuales tengan parámetros admisibles podrán verter directamente con sifón hidráulico interpuesto.

2. Las instalaciones industriales que produzcan vertidos a la red de colectores deberán cumplir los límites regulados por el RD. 288/89 sobre Vertidos de Sustancias Peligrosas, las Ordenes reguladoras del mismo y las exigencias requeridas por las ordenanzas municipales que le sean de aplicación. "

3.- Iluminación y Ventilación.

Todo local destinado a la estancia permanente de personas deberá contar con adecuadas condiciones de ventilación e iluminación, según se especifica en el Código Técnico de la Edificación- Documento Básico HS3-Salubridad-Calidad del aire interior.

4.- Servicios higiénicos.

Los servicios higiénicos se ajustarán, tanto en lo relativo a dimensiones del local como al número de aparatos, a las condiciones de utilización de acuerdo con la normativa específica que le sea de aplicación. En el Art. 10.144 Servicios de Aseo de las Ordenanzas del PGOU, se indica: "Las construcciones o instalaciones que alberguen usos industriales tendrán aseos independientes para los dos sexos, que contarán con un retrete, un lavabo y una ducha por cada mil (1.000) metros cuadrados de superficie de producción o almacenaje o fracción superior a quinientos (500) metros cuadrados"

Los servicios deberán estar alicatados hasta el techo, y suficientemente ventilados de forma natural (1/3 de la superficie), o de forma forzada mediante extractores del aire de su interior, dirigiéndose éstos mediante canalizaciones cerradas hacia el exterior.

En el caso de que se ejerzan actividades de temporada, el número de servicios higiénicos habrá de preverse en función del número de operadores.

5.- Dotaciones y servicios.

Los proyectos de edificación preverán las dotaciones y servicios suficientes para satisfacer plenamente las demandas generadas por el uso a que sean destinadas las construcciones, y concretamente en lo referente a la evacuación de las aguas pluviales del interior de las parcelas, que en ningún caso se verterán al viario público.

6.- Sótanos y Semisótanos.

Se permiten sótanos y semisótanos siempre que se justifiquen debidamente en el proyecto técnico correspondiente.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables salvo el almacenaje y las instalaciones al servicio del edificio y los expresamente autorizados en las normas de uso.

No se autorizará ningún uso o actividad que pueda ocasionar la permanencia continuada de personas; sólo se autoriza la perma-

nencia ocasional por tiempo limitado.

Art 33. Condiciones estéticas.

1.- Condiciones generales.

Sin perjuicio de lo establecido en el PGOU de Palma del Río vigente y en las Normas Particulares de Zonas de las presentes Ordenanzas, las edificaciones deberán proyectarse en relación a las vías o espacios libres de uso público a que den frente, procurando soluciones formales adecuadas al entorno, tipologías establecidas y demás parámetros que definen la ordenación.

Cuando los rótulos sean pintados directamente sobre los paramentos exteriores, sus materiales serán inalterables a los agentes atmosféricos, siendo responsables de su conservación las empresas beneficiarias de los mismos.

2.- Fachadas y medianeras.

Las fachadas de edificios, así como sus medianerías y paredes al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de higiene y ornato, con tratamientos similares y ofreciendo calidad de obra terminada.

3.- Cerramiento de parcela.

Todas las parcelas deberán cerrarse con arreglo a las condiciones que para cerramientos se señalan a continuación:

Los cerramientos se ajustarán a los linderos y alineaciones exteriores de la parcela, no permitiéndose retranqueos.

Los cerramientos con frente a vía o espacio público se conformarán mediante murete opaco de un metro de altura máxima y cerramiento diáfano de malla metálica o similar, prohibiéndose el empleo de las de simple torsión, hasta una altura máxima total de 2'50 metros medidos desde la rasante del terreno en el punto medio del frente principal. Cuando los accidentes del terreno acusen una diferencia superior a un metro entre los puntos extremos, el cerramiento deberá escalonarse en los tramos que sean necesarios para no sobrepasar este límite. Por encima de esta altura sólo se permitirán elementos vegetales.

Los cerramientos medianeros podrán alcanzar una altura máxima de tres metros.

Únicamente se permitirá la no existencia de cerramiento de parcela en la alineación exterior cuando afecte a un frente completo de manzana y los espacios libres de parcela queden plenamente incorporados al viario o espacio público.

Excepcionalmente y previa solicitud del interesado, cuando razones debidamente justificadas así lo demandaren para el normal desarrollo de la actividad, el Ayuntamiento podrá autorizar la ausencia de cerramiento de parcela en fachada.

En este caso los espacios que queden libres y conectados a la red viaria pública deberán ser tratados y terminados de forma que se integren en el viario o espacio público, en cuanto a sus calidades y elementos o mobiliario urbano.

4.- Espacios libres de parcela.

Los espacios libres no edificados deberán cumplir las normas estéticas y de higiene, recomendándose la formación de jardines o zonas verdes arboladas, pudiendo destinarse el resto a viales de penetración, además de los preceptivos aparcamientos.

Se prohíbe el uso de estos espacios como depósito de materiales, residuos y escombros.

Aquellas industrias que por su naturaleza necesiten espacios abiertos para la manufacturación de productos, deberán desarrollar estas actividades en zonas protegidas de vistas desde la vía pública.

Los toldos, muestras y banderines podrán ocupar el espacio libre entre el vial o espacio público y la línea de edificación siempre que estén realizados con materiales ligeros y situados a una

distancia mínima de la alineación exterior de tres metros.

Art 34. Situación de la edificación dentro de la parcela.

La situación de la edificación dentro de la parcela podrá ponderar a alguno de los siguientes tipos, tal como se detalla en las ordenanzas particulares de cada zona, en función de la ordenanza industrial que sea de aplicación:

Aislada: Edificación separada las distancias previstas de la alineación exterior y de los linderos laterales.

Adosada a Linderos: La edificación podrá adosarse al lindero de fondo y a uno de los linderos laterales.

Art 35. Edificación de naves adosadas.

Las edificaciones que pretenden contener diversas naves, modulares o no, adosadas entre sí, habrán de prever sus instalaciones o acometidas por los espacios interiores de parcelas, no permitiéndose nuevas acometidas a las infraestructuras generales del viario público, debiendo en todo caso servirse de las previstas en el proyecto de urbanización que ejecute este Plan Parcial.

Igualmente, será obligatoria la asignación de edificabilidades de cada una de las naves, incluso de las posibles ampliaciones posteriores, en caso de no agotarse éstas en el proyecto de edificación.

Capítulo 2º. Condiciones de urbanización.

Art.36. Normas de urbanización.

1.- Condiciones generales.

Las normas contenidas en el presente capítulo se aplicarán a todas las obras de urbanización que se realicen en el ámbito del Plan Parcial, debiendo ejecutarse éstas conforme a las condiciones que establecieron los Organismos competentes y a las Prescripciones Técnicas que establezca, con carácter general o específico, el Ayuntamiento de Palma del Río.

Será de aplicación todo lo contemplado en el planeamiento vigente. El Proyecto de Urbanización deberá prever los trabajos necesarios de movimiento de tierras para que en ningún caso las cotas del terreno de las parcelas resultantes sobre las rasantes tengan una diferencia mayor de +/-20cm.

2.- Viario público.

El sistema viario se adaptará tanto en su trazado como en sus dimensiones y materiales a lo establecido en el presente Plan Parcial y posterior Proyecto de Urbanización que lo desarrolle.

Las calzadas de las vías rodadas y los aparcamientos tendrán las características técnicas precisas para la circulación de vehículos pesados, de acuerdo con lo descrito en la memoria del presente Plan Parcial.

El acerado, por su parte, será apto para el acceso de vehículos pesados, de acuerdo con lo descrito en la memoria.

Igualmente contendrá alcorques con plantado de naranjos distanciados entre sí un mínimo de 10 mts.

3.- Espacios libres de uso público.

El proyecto de urbanización referido a zonas verdes públicas contendrá el estudio específico de jardinería, mobiliario urbano y red de riego.

Sin perjuicio de lo determinado en las presentes Ordenanzas, las zonas verdes deberán ordenarse de forma que permitan utilizarse como áreas de estancia y paseo, debidamente integradas en la ordenación a través de los elementos de articulación y circulación necesarios, además de lo contemplado en la memoria de este Plan Parcial. La urbanización se acomodará en lo posible a la configuración primitiva del terreno.

4.- Infraestructuras urbanas básicas.

Condiciones generales.

Las infraestructuras urbanas básicas estarán constituidas al menos por las siguientes redes:

- a) Abastecimiento de agua.
- b) Evacuación de aguas pluviales y residuales.
- c) Recogida de residuos sólidos urbanos.
- d) Energía eléctrica.
- e) Alumbrado público.
- f) Canalización para red de telecomunicaciones.
- g) Red de riego.
- h) Otras Infraestructuras e Instalaciones.

Las redes se diseñarán según las previsiones y esquemas definidos en los Planos de Ordenación y en la Memoria Justificativa del Plan Parcial, si bien el Proyecto de Urbanización que ha de desarrollarlo podrá introducir modificaciones debidamente justificadas en los cálculos y trazados previstos.

Con el fin de garantizar el suministro de la zona, se dispondrán redes y elementos accesorios que, incluso si fuese necesario, saldrán fuera de los límites del Sector, siendo objeto del propio Proyecto de Urbanización correspondiente los costes adicionales que en instalaciones, servidumbres y elementos accesorios ellos supongan.

a. Abastecimiento de Agua:

De acuerdo a la información facilitada por Empresa Municipal de Agua y los servicios técnicos del Ayuntamiento, por la margen derecha de la A-440 y fuera del límite del sector discurren las tuberías generales de abastecimiento de agua de Ø 200 mm, tanto de impulsión hasta los depósitos de regulación de los polígonos el Garrotal y Matache, como la línea de distribución.

Inicialmente se hace necesario aumentar los depósitos de regulación y modificar las redes de carácter estructural. Se prevé que las nuevas conducciones discurren por la margen sur de la carretera A-440.

La conexión se realizaría a la altura del nudo de conexión viaria o glorieta.

La red interior de abastecimiento discurrirá bajo la banda de aparcamientos, consistiendo en tubería de fundición dúctil, con el diámetro suficiente para abastecer a las parcelas, siendo las válvulas de asiento elástico. Su trazado queda reflejado en el correspondiente plano de abastecimiento.

La red se diseñará para acometer a la red general, condicionando su utilización al as determinaciones concretas de la Empresa Suministradora y al esquema definido en el Plano de Ordenación correspondiente de este Plan Parcial.

b. Evacuación de Aguas Pluviales y Residuales.

El sistema de evacuación de aguas es separativo entre la red de aguas pluviales y la red de aguas residuales, realizadas mediante canalizaciones subterráneas de PVC de alta presión, con un diámetro mínimo, por motivos de explotación y conservación, de 315 mm.

Las acometidas tendrán un diámetro mínimo de de 250 mm, según se indica en el Art. 10.236 del PGOU de Palma del Río.

Como ya se ha indicado el punto de conexión para la aguas residuales se encuentra en el punto cercano al extremo del vial E, donde se ha previsto un paso de conexión bajo la Ronda / variante carretera de Ecija) que conectará con el ovoide urbano 1200x 800mm.

El caudal de evacuación previsto para la red de aguas residuales, será igual al máximo caudal previsto en el abastecimiento, utilizando un tiempo de 10 horas de consumo, deduciendo el caudal de riego, y mayorado en 2,5 por previsión.

El vertido de las aguas pluviales no podrá realizarse de modo directo al arroyo el Rincón, por lo que dentro de la zona verde V-2, se ha previsto la ubicación de un tanque de tormenta, donde se recogerán las aguas pluviales internas del sector, y desde el mis-

mo se producirá el vertido a la nueva obra de paso bajo la A-440, próxima a la existente, para posteriormente discurrir al sur de dicha carretera hasta el punto de vertido en el arroyo.

Asimismo, se prevé un bombeo desde dicho tanque de tormenta, hasta la red de aguas residuales, de las aguas más contaminadas.

La red interior del sector e efectuará igualmente subterránea, mediante canalización única bajo viales. El sistema de captación se hará a base de sumideros, arquetas y tuberías.

Los absorbedores se colocarán a distancia inferior a los 45 m. de tramos horizontales.

La red tendrá velocidades desde 0,6 y 3,5 m/seg., debiéndose emplear diámetros mínimos de 315 mm de PVC y para secciones mayores de 630 mm se utilizarán tuberías de hormigón armado. Dicha red irá a una distancia mínima de 1 metro de profundidad y 0,9 metros con otras canalizaciones.

Se colocarán pozos de registro en los cambios de rasante y de dirección, y de manera general cada 40 m de distancia máxima.

En el proyecto de urbanización se estudiarán detenidamente todos los factores que intervienen en el saneamiento, siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

c. Recogida de Residuos Sólidos Urbanos:

Cada parcela contendrá en su interior una zona prevista para la recogida de residuos sólidos, con capacidad suficiente para albergar el número de contenedores que sea necesario para el desarrollo de la actividad, y éstos elementos sólo podrán situarse en el viario público (zona de aparcamientos), en el horario y condiciones previstas en las Ordenanzas Municipales correspondientes.

Se han reservado en el viario 10 zonas próximas a los aparcamientos dónde se ubicarán los contenedores para recogida selectiva de residuos.

En aplicación de lo recogido en el art. 103. puntos limpios de la Ley 7/2007 de 9 de Julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el Ayuntamiento de Palma del Río está realizando estudios para la ubicación de un punto limpio de recogida selectiva de residuos que será utilizado conjuntamente por otros polígonos, sectores e industrias del municipio. Las infraestructuras necesarias serán costeadas por los futuros usuarios de este punto limpio, de forma proporcional a la edificabilidad de cada uno de los sectores implicados.

d. Energía Eléctrica:

El proyecto de urbanización contendrá las previsiones provenientes del contenido de la Memoria y del Plano de Ordenación y Distribución de energía eléctrica.

e. Alumbrado Público:

Se dotará de alumbrado público con el sistema Noche Entera/ Media Noche, y su instalación será subterránea, discurrirá bajo el acerado y las conducciones serán bajo tubo flexible.

f. Red de Telecomunicaciones.

Se instalará mediante conducciones subterráneas bajo acerado, con las correspondientes arquetas de derivación y armarios de distribución necesarios para el suficiente abastecimiento a todas las parcelas.

g. Red de riego.

h. Otras Infraestructuras e Instalaciones:

Podrán realizarse proyectos y ejecución de otras instalaciones o de mejora de las existentes, en cuyo caso cumplirán la normativa que les afecte y respetarán o repondrán, según el caso, el estado de la urbanización.

Art 37. Accesibilidad rodada a las parcelas.

Con objeto de que los accesos a las parcelas no sean deteriorados por los vehículos pesados que los utilicen, los proyectos de

edificación deberán contener un anexo de urbanización exterior reformando el acceso rodado, incluyendo acerado, bordillos y elementos existentes afectados, y teniendo en consideración el cumplimiento del Decreto 72/92 sobre accesibilidad y eliminación de barreras Arquitectónicas, Urbanísticas y en el Transporte en Andalucía, no pudiéndose reformar en ningún caso la rasante del acerado en la línea de fachada.

En todo caso, los elementos viarios afectados (bordillos, pavimentos, alcorques, naranjos, riego por goteo, farolas, señales o registros de cualquier índole) se repondrán con elementos iguales a los afectados, especificándose mediciones y definición de partidas a los efectos presupuestarios, siendo todos los gastos derivados de ellos por cuenta del promotor de la edificación.

Asimismo, queda prohibido en todo caso el acceso rodado a parcelas en las zonas de intersección de los viales de comunicación interna del Plan Parcial.

Capítulo 3º. Condiciones particulares de cada zona.

Art 38. Zona industrial.

- Delimitación y subzonas.

Esta normativa será de aplicación en las manzanas identificadas en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación IND, (Parcelas A,B,C y D), distinguiéndose 2 subzonas en relación a la parcela mínima edificable y tipología edificatoria:

- Industrial 1500. Manzana D. Pequeña Industria.
- Industrial 3000. Manzanas A-B YC. Mediana y Gran Industria.

A continuación se detallan pormenorizadamente las determinaciones de cada subzona:

- Industrial 1500. Manzana D. Pequeña Industria.

- Condiciones de parcelación.

- La parcela neta mínima admisible se fija en 1500 m². , permitiendo sus dimensiones inscribirse una circunferencia de 20 m de diámetro.

Se permitirán agrupaciones y agregaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan con las ordenanzas en su configuración definitiva. En el Plano N° O.3-"Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes" se grafía la Ordenación de Volúmenes vinculante, que define las alineaciones y retranqueos obligatorios que ha de cumplir la edificación para la manzana D.

Se permitirán divisiones y segregaciones de parcelas, previa Licencia Municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan los parámetros urbanísticos establecidos en las presentes normas, incluidas las de edificación. No será imprescindible el cumplimiento de estas condiciones cuando el objeto de la segregación no sea el de crear una finca nueva e independiente, sino agregarla a otra parcela, debiendo cumplir las Ordenanzas tanto la configuración de la parcela resultante como el resto de la finca matriz de la cual se segregó.

Se permitirán, dentro de cada parcela, edificaciones en régimen de propiedad horizontal, siempre que el conjunto cumpla las condiciones generales de edificación reguladas en este capítulo.

- Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima admisible es de 0,90 m² techo/m² de suelo sobre superficie de parcela neta.

- Condiciones de edificación.

En el Plano N° O.3-"Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes" se grafía la Ordenación de Volúmenes vinculante, que define las alineaciones y retranqueos obligatorios que ha de cumplir la edificación.

Todos los proyectos cumplirán, en todo lo que les sea de aplicación, el R.D. 2267/ 2004 de 3 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los es-

tablecimientos industriales.

- Frente mínimo de parcela:

El frente mínimo de parcela se establece en 20 m.

- Fondo máximo edificable:

Se corresponde con el reflejado en el Plano O.3-"Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes", con una dimensión de 54 mts.

- Alineación obligatoria a lindero frontal, lateral y trasero:

En el Plano N° O.3-"Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes" se grafía la Ordenación de Volúmenes vinculante, que define las alineaciones y retranqueos obligatorios que ha de cumplir la edificación.

- Altura máxima.

La altura máxima permitida será de 2 plantas (PB+1), con una altura obligatoria de 10 metros en la línea de alero y hasta cumbrera de 14 mts.

Excepcionalmente se permitirán cuerpos edificados o instalaciones que superen la altura máxima establecida si la actividad prevista así lo requiere y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

- Espacios libres Interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de parcela habrán de integrarse dentro del proyecto de edificación como superficies ajardinadas o pavimentadas, de forma obligatoria, prohibiéndose los espacios sin tratar afectos a la actividad que pudieran producir ensuciamiento del viario público al transitarse.

- Condiciones estéticas de la edificación.

La composición de fachada deberá armonizar con el conjunto, tanto en lo relativo a líneas de referencias, como a composición y a soluciones de ritmos y proporciones entre huecos y macizos.

El acabado y materiales de fachada serán uniformes, garantizando una calidad suficiente en todos sus paramentos.

- Condiciones de ocupación.

- Ocupación sobre rasante:

La ocupación sobre parcela corresponde con la definida en la ordenación de volúmenes vinculante que se grafía en el Plano N° O.3-Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes.

- Ocupación bajo rasante:

Bajo rasante podrá construirse una planta sótano, con la misma superficie ocupada efectivamente por la edificación sobre rasante.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables salvo el almacenaje y las instalaciones al servicio del edificio y los expresamente autorizados en las normas de uso. No se autorizará ningún uso o actividad que pueda ocasionar la permanencia continuada de personas; sólo se autoriza la permanencia ocasional por tiempo limitado.

- Reserva de aparcamientos en el interior de la parcela.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse en el interior de las parcelas son de una plaza por cada 200 m² de superficie edificada, de tal forma que para cada parcela se cumplimente el número mínimo de plazas de aparcamiento que establece el cuadro del plano N° O.2 "Parcelación". Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en el PGOU de Palma del Río.

- Condiciones de uso.

Uso global: INDUSTRIAL.

Usos pormenorizados:(art. 10.141 Sección 3ª. Uso Industrial. Capítulo III Normas básicas de los usos del PGOU Palma del Río)

- II. Industrias no compatibles con el medio urbano del municipio de Palma del Río, que incluye las siguientes actividades:

Apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafe 24.

- III. Industria y almacenamiento, que incluye las siguientes actividades:

- La actividades comprendidas en el apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafes 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

- La actividades comprendidas en el apartado C (Actividad industrial en grado 3), epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9.

- Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafe 1.

- IV. Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

- Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafes 4 y 5.

- La actividades comprendidas en el apartado E (Actividad industrial en grado 5), epígrafes 1 y 2.

Uso Complementario: Vivienda de guarda (justificadamente), aparcamientos, oficinas y jardines.

Quedan prohibidos los restantes usos.

- Industrial 3000. Manzanas A-B YC. Mediana y Gran Industria.

- Condiciones de parcelación.

- La parcela neta mínima admisible se fija en 3000 m². , permitiendo sus dimensiones inscribirse una circunferencia de 38 m de diámetro.

Se permitirán agrupaciones y agregaciones de parcelas, previa autorización municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan con las ordenanzas en su configuración definitiva.

Se permitirán divisiones y segregaciones de parcelas, previa Licencia Municipal, siempre que las parcelas resultantes cumplan los parámetros urbanísticos establecidos en las presentes normas, incluidas las de edificación. No será imprescindible el cumplimiento de estas condiciones cuando el objeto de la segregación no sea el de crear una finca nueva e independiente, sino agregarla a otra parcela, debiendo cumplir las Ordenanzas tanto la configuración de la parcela resultante como el resto de la finca matriz de la cual se segregó.

- Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima admisible es de 0,824551 m² techo/m² de suelo sobre superficie de parcela neta.

- Condiciones de edificación.

Todos los proyectos cumplirán, en todo lo que les sea de aplicación, el R.D. 2267/ 2004 de 3 de Diciembre por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

- Frente mínimo de parcela:

El frente mínimo de parcela se establece en 38 m.

- Fondo máximo edificable:

No se limita el fondo máximo edificable

- Retranqueo a lindero frontal:

En el Plano Nº O.3-“Alineaciones de la Edificación y Ordenación de Volúmenes” se grafía, para las parcelas B y C, las líneas mínima y máxima de retranqueo de la edificación a vial público.

La línea de retranqueo mínimo de la edificación se sitúa a 10 mts. del lindero a los viales A,F E y D , y a 5 mts. del lindero al vial B y C.

La línea de retranqueo máximo de la edificación se sitúa a 20 mts. del lindero a los viales A,F E y D , y a 15 mts. del lindero al vial B y C.

La fachada de la edificación deberá disponerse dentro de la franja de 10 mts de ancho delimitada por las líneas de retranqueo definida anteriormente.

- Retranqueo a linderos laterales y trasero.

La separación mínima a linderos laterales y trasero será de 4.5 m.

- Altura máxima.

La altura máxima permitida será de 2 plantas (PB+1), con una altura máxima de 10 metros en la línea de alero y máxima hasta cumbre de 14 mts.

Excepcionalmente se permitirán cuerpos edificados o instalaciones que superen la altura máxima establecida si la actividad prevista así lo requiere y previo informe favorable de los servicios técnicos municipales.

- Espacios libres Interiores de parcela.

Los espacios libres interiores de parcela habrán de integrarse dentro del proyecto de edificación como superficies ajardinadas o pavimentadas, de forma obligatoria, prohibiéndose los espacios sin tratar afectos a la actividad que pudieran producir ensuciamiento del viario público al transitarse.

- Condiciones estéticas de la edificación.

La composición de fachada deberá armonizar con el conjunto, tanto en lo relativo a líneas de referencias, como a composición y a soluciones de ritmos y proporciones entre huecos y macizos.

El acabado y materiales de fachada serán uniformes, garantizando una calidad suficiente en todos sus paramentos

- Condiciones de ocupación.

- Ocupación sobre rasante:

La ocupación máxima admisible sobre parcela es resultado de la aplicación de los restantes parámetros edificatorios: retranqueo a lindero frontal y retranqueo a linderos lateral y trasero.

- Ocupación bajo rasante:

Bajo rasante podrá construirse una planta sótano, con la misma superficie ocupada efectivamente por la edificación sobre rasante.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables salvo el almacenaje y las instalaciones al servicio del edificio y los expresamente autorizados en las normas de uso. No se autorizará ningún uso o actividad que pueda ocasionar la permanencia continuada de personas; sólo se autoriza la permanencia ocasional por tiempo limitado.

- Reserva de aparcamientos en el interior de la parcela.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse en el interior de las parcelas son de una plaza por cada 200 m² de superficie edificada, de tal forma que para cada parcela se cumplimente el número mínimo de plazas de aparcamiento que establece el cuadro del plano de Parcelación Nº O.2."Parcelación". Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en el PGOU de Palma del Río.

- Condiciones de uso.

Uso global: INDUSTRIAL.

Usos pormenorizados:(art. 10.141 Sección 3ª.Uso Industrial. Capítulo III Normas básicas de los usos del PGOU Palma del Río).

- II. Industrias no compatibles con el medio urbano del municipio de Palma del Río, que incluye las siguientes actividades:

Apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafe 24.

- III. Industria y almacenamiento, que incluye las siguientes actividades:

La actividades comprendidas en el apartado B (Actividad industrial en grado 2), epígrafes 3, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21.

La actividades comprendidas en el apartado C (Actividad industrial en grado 3), epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, y 9.

Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafe 1.

- IV. Talleres artesanales y pequeña industria, que incluye las actividades comprendidas en los siguientes epígrafes:

Las actividades comprendidas en el apartado D (Actividad industrial en grado 4), epígrafes 4 y 5.

Las actividades comprendidas en el apartado E (Actividad industrial en grado 5), epígrafes 1 y 2.

Uso Complementario: Vivienda de guarda (justificadamente), aparcamientos, oficinas y jardines.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Art 39. Equipamiento comercial.

- Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación en la parcela identificada en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación COM- EQ-1

- Condiciones de parcelación.

La parcela neta mínima será, en su momento, la que por la normativa específica del uso a implantar así se requiera.

- Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima admisible es de 1 m2 techo/m2 de suelo sobre superficie de parcela neta.

- Condiciones de ocupación.

- Ocupación sobre rasante:

La ocupación máxima admisible sobre parcela es del 60 % sobre parcela neta.

- Ocupación bajo rasante:

Bajo rasante podrá construirse una planta sótano, con la misma superficie ocupada efectivamente por la edificación sobre rasante.

No podrán instalarse en sótanos piezas habitables salvo el almacenaje y las instalaciones al servicio del edificio y los expresamente autorizados en las normas de uso. No se autorizará ningún uso o actividad que pueda ocasionar la permanencia continuada de personas; sólo se autoriza la permanencia ocasional por tiempo limitado.

- Condiciones de edificación.

- Separaciones mínimas a linderos:

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A lindero público: 5 metros.

- A lindero privado: 4,5 metros.

- Altura máxima.

El número máximo de plantas permitido será de 3 (PB+2), con una altura máxima permitida de 12 m.

Por encima de dicha cubierta se podrán edificar los mismos elementos, y con las mismas limitaciones, que aparecen en las Normas Básicas de Edificación del PGOU de Palma del Río.

- Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales. No se limita expresamente el número de edificaciones independientes que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la parcela.

- Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

La separación entre unidades de edificación será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

- Criterios de ordenación.

Deberán ejecutarse mediante proyectos unitarios de edificación que contemplen la ordenación pormenorizada de parcela y respondan al carácter singular y representativo de estos usos.

- Reserva de aparcamientos en el interior de la parcela.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse en el interior de las parcelas son de una plaza por cada 200 m2 de superficie edificada. Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en el PGOU de Palma del Río.

- Condiciones de uso.

Usos pormenorizados:

Para el uso comercial, los usos pormenorizados señalados en el Art. 10.151 :

- A/ Hospedaje.

- C/ Comercio.

- D/ Oficinas.

Uso Complementario: Vivienda de guarda (justificadamente), aparcamientos y jardines.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Art 40. Equipamiento social.

- Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación en la parcela identificada en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación SOC- EQ-2

- Condiciones de parcelación.

La parcela neta mínima será, en su momento, la que por la normativa específica del uso a implantar así se requiera.

- Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima admisible es de 1 m2 techo/m2 de suelo sobre superficie de parcela neta.

- Condiciones de ocupación.

- Ocupación sobre rasante:

La ocupación máxima admisible sobre parcela es del 60 % sobre parcela neta.

- Ocupación bajo rasante:

Bajo rasante podrá construirse una planta sótano, con la misma superficie ocupada efectivamente por la edificación sobre rasante.

- Condiciones de edificación.

- Separaciones mínimas a linderos:

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A lindero público: 5 metros.

- A lindero privado: 4,5 metros.

- Altura máxima.

El número máximo de plantas permitido será de 3 (PB+2), con una altura máxima permitida de 12 m.

Por encima de dicha cubierta se podrán edificar los mismos elementos, y con las mismas limitaciones, que aparecen en las Normas Básicas de Edificación del PGOU de Palma del Río.

- Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales. No se limita expresamente el número de edificaciones independientes que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la parcela.

- Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

La separación entre unidades de edificación será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

- Criterios de ordenación.

Deberán ejecutarse mediante proyectos unitarios de edificación que contemplen la ordenación pormenorizada de parcela y respondan al carácter singular y representativo de estos usos.

- Reserva de aparcamientos en el interior de la parcela.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse en el interior de las parcelas son de una plaza por cada 200 m2 de

superficie edificada. Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en el PGOU de Palma del Río.

- Condiciones de uso.

Usos pormenorizados:

Para el uso social, los usos pormenorizados señalados en el

Art. 10.188 punto 2.c Servicios de interés público y social:

- Sanitario.
- Asistencial.
- Cultural.
- Administrativo público.
- Servicios Urbanos.
- Religioso.

Uso Complementario: Vivienda de guarda (justificadamente), aparcamientos y jardines.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Art 41. Equipamiento deportivo.

- Ámbito de aplicación.

Esta normativa será de aplicación en la parcela identificada en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación DEP- EQ-3

- Condiciones de parcelación.

La parcela neta mínima será, en su momento, la que por la normativa específica del uso a implantar así se requiera.

- Edificabilidad.

- La edificabilidad máxima admisible es de 0.5 m2 techo/m2 de suelo sobre superficie de parcela neta.

- Condiciones de ocupación.

- Ocupación sobre rasante:

La ocupación máxima admisible sobre parcela es del 60 % sobre parcela neta.

- Ocupación bajo rasante:

Bajo rasante podrá construirse una planta sótano, con la misma superficie ocupada efectivamente por la edificación sobre rasante.

- Condiciones de edificación.

- Separaciones mínimas a linderos:

Se fijan los siguientes retranqueos mínimos:

- A lindero público: 5 metros.
- A lindero privado: 4,5 metros.
- Altura máxima.

El número máximo de plantas permitido será de 3 (PB+2), con una altura máxima permitida de 10 m.

Por encima de dicha cubierta se podrán edificar los mismos elementos, y con las mismas limitaciones, que aparecen en las Normas Básicas de Edificación del PGOU de Palma del Río.

- Disposición del volumen edificable.

El volumen edificable máximo permitido en cada parcela, podrá disponerse en una o varias edificaciones principales. No se limita expresamente el número de edificaciones independientes que pueden disponerse sobre cada parcela; la limitación sólo vendrá impuesta por el volumen edificable y los demás parámetros de ordenación y edificación aplicables a la parcela.

- Separación entre unidades de edificación dentro de una misma parcela.

La separación entre unidades de edificación será, como mínimo, igual a la altura de la edificación mayor.

- Reserva de aparcamientos en el interior de la parcela.

Las plazas mínimas de aparcamiento que deberán preverse en el interior de las parcelas son de una plaza por cada 200 m2 de superficie edificada. Dichas plazas vendrán definidas en el Proyecto de Edificación y responderán a las características y dimensiones fijadas a tal efecto en el PGOU de Palma del Río.

- Condiciones de uso.

Usos pormenorizados:

- Deportivo.

Uso Complementario: Vivienda de guarda (justificadamente), aparcamientos y jardines.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Art 42. Sistemas de espacios libres.

- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en este capítulo regulan los usos y edificaciones en las parcelas calificadas como espacios libres de uso y dominio público, identificada en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación ZV (Zonas verdes y jardines).

- Condiciones de parcelación.

Dado el uso específico de esta zona, no se permitirán segregaciones, parcelaciones o venta de terrenos, dada su naturaleza jurídica.

- Actividades complementarias.

Cualquier actividad de esparcimiento o recreo que se desarrolle en el interior de estas zonas se realizará directamente por la Administración o en régimen de concesión, sin que en ningún caso pueda conducir a la segregación o venta de determinadas zonas.

- Edificabilidad.

Esta zonas son de aprovechamiento nulo, debiendo dedicarse los espacios libres en su integridad a juegos y recreos, libres de edificación, pudiendo construirse dependencias de apoyo a estas actividades siempre que sean entendidas como elementos de mobiliario urbano (kioscos, pérgolas,...)

- Condiciones de uso.

Uso global:

Espacios libres

Usos pormenorizados:

- Zonas verdes y jardines.

Usos complementarios: art. 10 197. "Condiciones particulares de la Zonas Verdes, Jardines y Plazas".

Admitirán usos públicos deportivos, recreativos y sociales subordinados a su destino, en instalaciones cubiertas o descubiertas, hasta una ocupación máxima del 10% de la superficie de la zona.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Art 43. Transportes e infraestructuras urbanas básicas.

Uso global:

Transportes e infraestructuras urbanas básicas.

Usos pormenorizados:

- Sistema viario.
- Infraestructuras urbanas básicas.
- Sistema técnico centro de transformación.
- Sistema técnico tanque de tormenta.

- Sistema viario.

Comprende los espacios destinados a red viaria, tanto rodada como peatonal, así como los aparcamientos anejos.

Queda expresa y totalmente prohibida la utilización de esta superficie para acopio de materiales o cualquier otro tipo de aprovechamiento, aún cuando fuese de forma circunstancial o transitoria.

Las operaciones de carga y descarga de mercancías deberán efectuarse en el interior de las parcelas.

Únicamente se permite el aparcamiento de vehículos en los espacios que dentro del polígono se destinen a este fin.

- Infraestructuras urbanas básicas. Sistema técnico centro de transformación y tanque de tormenta.

- Ámbito de aplicación.

Las normas contenidas en este capítulo regulan los usos y edificaciones en las parcelas calificadas como infraestructura urbanas básicas, identificada en el plano N° O.1 "Zonificación" con la denominación CT y ST Tanque de Tormenta.

- Edificabilidad.

- La superficie construida máxima, será la necesaria para el normal funcionamiento de las infraestructuras.

- Condiciones de edificación.

- Altura máxima.

El número máximo de plantas permitido será de 1 (PB), con una altura máxima permitida de 4 m.

- Disposición del volumen edificable.

Las edificaciones se ajustarán a las dimensiones de las parce-

las denominadas CT y ST "Tanque de Tormenta" en el plano N° O.1 "Zonificación".

- Condiciones de uso.

Usos pormenorizados:

- El uso pormenorizado exclusivo de las parcelas denominadas "CT" será el de Centros de Transformación.

- El uso pormenorizado exclusivo de la parcela denominada "ST Tanque de Tormenta" será el de tanque de tormenta, para regulación saneamiento de pluviales.

Quedan prohibidos los restantes usos.

Capítulo 4º. Cuadros y fichas.

4º.1. Cuadro de características de las parcelas.

CUADRO PARCELARIO								
MANZANA	PARCE- LA	USO	SUPERFICIE PARCELA M2 SUELO	TECHO EDIFICADO M2T/M2S	COEF EDIFICABILIDAD	ALTURA EDIFICACION	Nº PLAZA DE APARCAMIENTO	TITULARIDAD
IND-A	A	INDUSTRIAL-3000	68,771.31	39460.57	0.573794	PB+1/max. 14mts	198	PRIVADA
	B.1	INDUSTRIAL-3000	3,033.87	2,502.09	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	B.2	INDUSTRIAL-3000	3,002.81	2,476.48	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.3	INDUSTRIAL-3000	3,008.81	2,481.43	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.4	INDUSTRIAL-3000	3,001.39	2,475.31	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.5	INDUSTRIAL-3000	3,001.39	2,475.31	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.6	INDUSTRIAL-3000	3,001.39	2,475.31	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.7	INDUSTRIAL-3000	3,011.59	2,483.72	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
IND-B	B.8	INDUSTRIAL-3000	3,000.71	2,474.74	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.9	INDUSTRIAL-3000	3,047.07	2,512.98	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	B.10	INDUSTRIAL-3000	3,008.76	2,481.38	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	B.11	INDUSTRIAL-3000	3,019.38	2,490.14	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	B.12	INDUSTRIAL-3000	3,000.50	2,474.57	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	B.13	INDUSTRIAL-3000	3,180.23	2,622.80	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	B.14	INDUSTRIAL-3000	3,367.14	2,776.95	0.824720	PB+1/max. 14mts	14	PRIVADA
	B.15	INDUSTRIAL-3000	3,554.04	2,931.09	0.824720	PB+1/max. 14mts	15	PRIVADA
TOTAL MANZANA B			46,239.08	38,134.29			191.00	
IND-C	C.1	INDUSTRIAL-3000	3,810.71	3,142.77	0.824720	PB+1/max. 14mts	16	PRIVADA
	C.2	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	C.3	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	C.4	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	C.5	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	C.6	INDUSTRIAL-3000	3,390.48	2,796.20	0.824720	PB+1/max. 14mts	14	PRIVADA
	C.7	INDUSTRIAL-3000	3,387.74	2,793.94	0.824720	PB+1/max. 14mts	14	PRIVADA
	C.8	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	C.9	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	12	PRIVADA
	C.10	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	C.11	INDUSTRIAL-3000	3,008.00	2,480.76	0.824720	PB+1/max. 14mts	13	PRIVADA
	C.12	INDUSTRIAL-3000	3,866.67	3,188.92	0.824720	PB+1/max. 14mts	16	PRIVADA
TOTAL MANZANA C			38,519.60	31,767.88			159	
IND-D	D.1	INDUSTRIAL-1500	1,610.54	1,449.49	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.2	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	6	PRIVADA
	D.3	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	6	PRIVADA
	D.4	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.5	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
IND-D	D.6	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.7	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.8	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.9	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.10	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.11	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.12	INDUSTRIAL-1500	1,503.99	1,353.59	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
	D.13	INDUSTRIAL-1500	1,720.08	1,548.07	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	8	PRIVADA

					14mts		
D.14	INDUSTRIAL-1500	2,325.71	2,093.14	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	10	PRIVADA
D.15	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	6	PRIVADA
D.16	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	6	PRIVADA
D.17	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.18	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.19	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.20	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.21	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.22	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.23	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.24	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.25	INDUSTRIAL-1500	1,504.00	1,353.60	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
D.26	INDUSTRIAL-1500	1,610.54	1,449.49	0.9	PB+1/obligatorio. 14mts	7	PRIVADA
TOTAL MANZANA D		40,354.86	36,319.37			182	
EQ-1	COMERCIAL	3,193.83	3,193.83	1	PB+2/max. 12 mts.	16	PUBLICA
EQ-2	SOCIAL	3,196.73	3,196.73	1	PB+2/max. 12 mts.	16	PUBLICA
EQ-3	PARQUE DEPORTIVO	5,940.35	2970.18	0.5	PB+2/max. 12 mts.	15	PUBLICA
ZV-1		9,291.24					PUBLICA
ZV-2		7,838.15					PUBLICA
ZV-3		1,235.55					PUBLICA
ZV-4		3,900.68					PUBLICA
ZV-5	ZONAS VERDES Y JARDINES	514.72					PUBLICA
ZV-6		207.19					PUBLICA
ZV-7		174.44					PUBLICA
ZV-8		12,608.50					PUBLICA
ZV-9		825.80					PUBLICA
TOTALÁREAS LIBRES		36,596.27					
	VIARIO	48,076.28				832	PUBLICA
	ST CENTRO DE INFRAESTRUCTURAS URBANAS TRANSFORMACIÓN	275.94			PB/max 4 mts.		PUBLICA
	ST TANQUE DE TORMENTA	200.00			PB/max 4 mts.		PUBLICA
TOTAL SECTOR		291,364.25	145,682.12			1,609.00	

(*)No consumen edificabilidades para el cómputo total

(**) De esta superficie, unicamente las ZV-1,2,4 y 8 cumplen con art 4 del Anexo RP: SUP>1000 mts. y Diámetro >30 mts, sumando una superficie de 33,629.75 m2

4º.2.Cuadro resumen asignación de usos de las parcelas.

MANZANA	USO GLOBAL	CONDICIONES DE USO	
		USOS PORMENORIZADOS	USOS COMPLEMENTARIOS
INDUSTRIAL(1)			
IND-A	INDUSTRIAL-3000	III. INDUSTRIA Y ALMACENAMIENTO	
IND-B	INDUSTRIAL-3000	IV. TALLERES ARTESANALES Y PEQUEÑA INDUSTRIA V. TALLERES DE MANTENIMIENTO DEL AUTOMÓVIL	VIVIENDA DE GUARDA(justificadamente), APARCAMIENTO, OFICINAS Y JARDINES
IND-C	INDUSTRIAL-3000		
IND-D	INDUSTRIAL-1500		
EQUIPAMIENTO COMERCIAL(2)			
EQ-1	COMERCIO	A)HOSPEDAJE, C) COMERCIO, D) OFICINAS	VIVIENDA DE GUARDA(justificadamente), APARCAMIENTO Y JARDINES
EQUIPAMIENTO SOCIAL(3)			
EQ-2	SERVICIOS DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL	SANITARIO, ASISTENCIAL, CULTURAL, ADMINISTRATIVO PÚBLICO, SERVICIOS URBANOS, RELIGIOSO.	VIVIENDA DE GUARDA(justificadamente), APARCAMIENTO Y JARDINES
EQUIPAMIENTO DEPORTIVO(4)			
EQ-3	PARQUE DEPORTIVO	DEPORTIVO	VIVIENDA DE GUARDA(justificadamente), APARCAMIENTO Y JARDINES
AREAS LIBRES(5)			
ZV-1			
ZV-2			ADMITIRAN USOS PÚBLICOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y SOCIALES SUBORDINADOS A SU DESTINO, EN INSTALACIONES CUBIERTAS O DESCUBIERTAS, HASTA UNA OCUPACIÓN MÁXIMA DEL 10% DE LA SUPERFICIE DE LA ZONA
ZV-3	ESPACIOS LIBRES	ZONAS VERDES Y JARDINES	
ZV-4			
ZV-5			
ZV-6			

ZV-6

ZV-7

ZV-8

ZV-9

TRANSPORTES E INFRAESTRUCTURAS URBANAS

VIARIO TRANSPORTES E
INFRAESTRUCTURAS URBANAS
INFRAESTRUCTURAS URBANAS

SISTEMA VIARIO INFRAESTRUCTURAS URBANAS BASICAS: -ST CENTROS DE TRANSFORMACIÓN
-ST TANQUE DE TORMENTA

- (1) Art.10.141 Sección 3ª Uso Industrial. Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del PGOU de Palma del Río
(2) Art 10.151 A) C) y D) Sección 4ª Uso Centros y Servicios Terciarios.Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del PGOU de Palma del Río
(3) Art 10.188 2. C) Sección 5ª Uso Dotacional y Servicios Público..Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del PGOU de Palma del Río
(4) Art 10.188 2. B) Sección 5ª Uso Dotacional y Servicios Público..Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del PGOU de Palma del Río
(5) Art 10.196 2. A) Sección 6ª Uso Espacios Libres.Capítulo III. Normas Básicas de los Usos del PGOU de Palma del Río

Palma del Río a 29 de julio de 2011.- El Concejal Delegado de Urbanismo, Fdo. José Gamero Ruiz.

Ayuntamiento de Posadas

Núm. 10.336/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales números 3, 19 y 40, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de Septiembre de 2011.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las mismas.

"ORDENANZA FISCAL Nº. 3 REGULADORA DE LAS TASAS POR OCUPACION DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESSAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA

Artículo 3º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

A) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, al año: 72 euros.

B) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, por temporada de 6 meses (1 de abril al 30 de Septiembre-Caso de que la Semana Santa comience antes del 1 de abril, la temporada comenzará el día de su inicio): 54 euros.

C) Por la ocupación de cada mesa o velador con sus correspondientes asientos colocados, situados en la vía pública por los establecimientos comerciales o industriales, en los días de feria (feria de septiembre y de mayo): 30 €

Las mesas con sus correspondientes sillas acopladas no podrán exceder en sus dimensiones a tres metros cuadrados cada una.

ORDENANZA FISCAL Nº. 19 REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN Y REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS MUNICIPALES

Artículo 6º. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa:

Epígrafe.- Euros.

1. Por cada fotocopia UNE A4 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05.

2. Por cada fotocopia UNE A3 de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,10.

3. Por cada copia obtenida por impresora de expedientes administrativos, de documentos de Archivo y Biblioteca Municipales, para interesados, investigadores, lectores, etc.; 0,05.

4. Por diligenciado de documentos (por cada folio); 0,20.

5. Por la expedición de documentos acreditativos de cambios de titularidad; 20.

6. Por participación en procesos de selección de personal; 20.

7. Por informe urbanístico; 20.

8. Licencia de Parcelación o Segregación (por cada finca resultante o por declaración de innecesariedad de licencia); 15.

9. Por expediente de declaración de ruina de finca urbana, de oficio o instancia de parte; 25.

10. Por certificado acreditativo de titularidad de bienes; 10.

11. Por certificado acreditativo de antigüedad de construcción urbanística; 10.

12. Por informe de arraigo; 30.

13. Por expedición de licencia por tenencia de animales peligrosos; 150.

14. Por expedición de certificados a instancias del interesado; 0,50.

ORDENANZA FISCAL Nº. 40 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS EN EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, EN LAS PISTAS DE TENIS, EN EL VELÓDROMO MUNICIPAL Y EN OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 5º.- La cuantía de la tasa, será la fijada en la siguiente tarifa, según modalidad:

RESERVA PRIVATIVA DE ESPACIOS DEPORTIVOS.

1. Pabellón Polideportivo Municipal:

Tasa (euros) por hora meses Octubre-Mayo

Adultos.- Infantiles.- Luz artificial.

Pista completa; 22,35; 14,90; 4,50

2/3 Pista; 16,75; 9,30; 3

1/3 Pista; 11,20; 5,60; 1,50

Sala musculación; 11,20; 5,60; 1,50

Tasa (euros) por hora meses JUNIO-SEPTIEMBRE

Adultos.- Infantiles.- Luz artificial.

Pista completa; 11,20; 7,45; 4,45

2/3 Pista; 9,30; 3,75; 3

1/3 Pista; 7,45; 3,75; 1,50

Sala musculación; 11,20; 3,75; 1,50

Tasa (euros) por 4 horas/mes

Adultos.- Infantiles.- Luz artificial.

Pista completa; 76; 50,65; 4x4,45

Estas tasas se incrementarán en un 20% para días festivos.

Para la diferenciación entre grupos se entenderá:

- . Infantiles: Entre 5 y 14 años, inclusive.
- . Adultos: De 15 años en adelante.

2. Pistas de Tenis:

Tasa (euros) por hora en pista completa

Luz natural.- Luz artificial.

Hasta 16 años de edad; 1,10; 2,60

De edad superior a 16 años; 2,50; 4

3. Velódromo:

Tasa (euros) por hora en el Velódromo

Luz natural.- Luz artificial.

19,80; 24,30

Tasa (euros) por hora en pista de fútbol-sala, voleibol o baloncesto

Luz natural.- Luz artificial.-

Hasta 16 años de edad; 7,45; 11,90

De edad superior a 16 años; 11,15; 15,60

Tasa (euros) por hora en pista completa

Luz natural.- Luz artificial.

Hasta 16 años de edad; 12,40; 16,85

De edad superior a 16 años; 18,60; 23

Tasa (euros) por hora en pista de atletismo

Luz natural.- Luz artificial.

Hasta 16 años de edad; 0,75; 5,20

De edad superior a 16 años; 1,25; 5,70

4. Pistas de Padel:

Tasa (euros) por hora en pista completa

Luz natural.- Luz artificial.-

Pista completa; 5; 7,50

5. Campo de Fútbol –7:

Tasa (euros) por hora en pista completa

Luz natural.- Luz artificial.-

Pista completa; 14,90; 22,30

RESERVA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS.

1. PABELLÓN POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, ESTADIO NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD Y FOSO DE TIRO OLÍMPICO:

Publicidad estática vertical:

-Frontal: 2 x 1 m.: 186,15 euros/ anuales.

-Fondos: En vela 4 x 1 m.: 550 euros/ anuales.

La reserva de espacios en otras instalaciones deportivas para publicidad quedará sujeto a convenio, donde se podrán recoger otras formas de publicidad y espacios según acuerdo mutuo entre el Servicio Municipal de Deportes de Posadas y la empresa que hace la publicidad".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la modificación de las Ordenanzas nº. 3, 19 y 40 podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el B.O.P., Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Jesús Ortega Borja.

Núm. 10.337/2011

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones y/o sugerencias contra el acuerdo de aprobación inicial de las Ordenanzas Fiscales nº. 46, 47 y 48, sin que se haya presentado alguna, queda elevado a definitivo dicho acuerdo, adoptado en la sesión celebrada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2011.

A los efectos previstos en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica el texto íntegro de las mismas.

ORDENANZA FISCAL Nº 46 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL CINE TEATRO LICEO "MANUEL RUMÍ CORTÉS"

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por utilización privativa del cine Liceo, propiedad municipal, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. La concesión de autorización para la utilización privativa del Cine Liceo.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa del Cine Liceo.

TARIFAS.

Artículo 4º. La tarifa será única para todos los actos, espectáculos, celebraciones, etc...a desarrollar en el Cine Liceo, siendo ésta de 250 euros.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º. Las asociaciones vecinales debidamente acreditadas podrán obtener una reducción de la citada tarifa consistente el 100% de la misma.

DEVENGO.

Artículo 6º. La tasa se devengará cuando se obtenga la oportuna autorización para el uso del Cine Liceo.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7º.1. Las personas o entidades interesadas en la utilización privativa del Cine Liceo dirigirán la oportuna solicitud a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local que será quién resuelva sobre:

- a) La concesión o no de la autorización solicitada.
- b) La concesión de la reducción prevista en el artículo 5º.
- c) La reducción de la fianza que deberán depositar.

2. En caso de que se presentaran dos o más solicitudes de utilización del inmueble para un mismo día, se dará preferencia a la que hubiera tenido entrada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

3. Las solicitudes se presentarán con una antelación máxima de sesenta días a aquel en que tenga lugar el acto/celebración/espectáculo que se pretenda.

4. El interesado habrá de entregar el inmueble en perfecto estado de limpieza e higiene antes de las 10.00 horas del día siguiente al autorizado.

Previamente a la retirada de la autorización pertinente, el interesado deberá

a) Abonar la tasa.

b) Depositar una fianza por importe de 300 euros en la tesorería municipal. Dicha cantidad se devolverá tras comprobarse por el Consistorio que ni el inmueble ni sus enseres han sufrido desperfecto alguno como consecuencia de su utilización el día autorizado y que éstos se entregan en las condiciones referidas en el punto anterior.

c) A los efectos previstos en el apartado anterior, a la autorización de utilización se acompañará una copia de la relación de los enseres existentes en el Cine Liceo para conocimiento del interesado, que se acompaña como Anexo a esta Ordenanza.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán bajo ningún concepto ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación inmediata de la autorización.

6. En función del acto/espectáculo/celebración para el que se solicite la autorización y del número aproximado de asistentes al mismo/a, se requerirá el correspondiente y suficiente seguro de responsabilidad civil y se determinará por la Alcaldía/Junta de Gobierno Local, previo informe en su caso de la Policía Local, las medidas oportunas de seguridad que hayan de adoptarse el día indicado.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición Final. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL Nº 47 REGULADORA DE LA TASA POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por celebración de matrimonio civil en esta Villa de Posadas, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de las dependencias municipales y medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para la celebración de matrimonio civil.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo treinta y cinco punto cuatro de la ley cincuenta y ocho de dos mil tres, de diecisiete de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización de las dependencias municipales y medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para la celebración de matrimonio civil.

TARIFAS.

Artículo 4º. La tarifa será única para todos los matrimonios civiles, siendo ésta de 80,00 euros.

REDUCCIONES Y BONIFICACIONES.

Artículo 5º. No se concederá exención o bonificación alguna respecto a la tasa regulada por la presente Ordenanza.

DEVENGO.

Artículo 6º. La tasa se devengará cuando se obtenga la oportuna autorización para el uso de las dependencias municipales y medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas.

ADMINISTRACIÓN Y COBRANZA.

Artículo 7º.1. Las personas interesadas en la utilización de las dependencias municipales y medios propios del Excmo. Ayuntamiento de Posadas para la celebración de matrimonio civil dirigirán la oportuna solicitud a la Alcaldía/Junta de Gobierno Local que será quién resuelva sobre la concesión o no de la autorización solicitada.

2. En caso de que se presentaran dos o más solicitudes de utilización del inmueble para un mismo día, se dará preferencia a la que hubiera tenido entrada con anterioridad en el Registro General del Ayuntamiento.

3. El interesado habrá de entregar el inmueble en perfecto estado de limpieza e higiene una vez celebrado el acto.

4. Previamente a la retirada de la autorización pertinente, el interesado deberá abonar la tasa.

5. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán bajo ningún concepto ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación inmediata de la autorización.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición Final. La presente ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

ORDENANZA FISCAL Nº 48 REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEMINIBÚS

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. El Ayuntamiento de Posadas al amparo de lo dispuesto en el art. 20 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, establece la Tasa por la prestación del Servicio de minibús en este municipio; que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuya regulación atiende a lo previsto en el artículo 57 del citado Texto refundido.

HECHO IMPONIBLE.

Artículo 2º. Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización del servicio de minibús.

SUJETO PASIVO.

Artículo 3º. Son sujetos pasivos de esta tasa las personas que utilicen el servicio de transporte público de minibús.

Responderán solidaria o subsidiariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

BASE IMPONIBLE.

Artículo 4º. La base imponible se fija tomando como referente el coste real o previsible del servicio o, en su defecto, el valor de la prestación recibida.

CUOTA TRIBUTARIA.

Artículo 5º. 1. La cuota tributaria de la presente tasa será la fijada en las Tarifas contenidas en el artículo 7º.

2. El importe resultante de dicha tarifa, se entenderá con inclusión de los impuestos indirectos que proceda aplicar en cada caso.

3. Las variaciones en los tipos impositivos de los impuestos indirectos que corresponda aplicar, sobre las respectivas cuotas tributarias, serán recogidas directamente en el montante final de la tasa, sin necesidad de modificación expresa.

DEVENGO.

Artículo 6º. El devengo de la tasa se produce al inicio de la prestación del servicio, mediante el acceso al vehículo de minibus por el usuario, y se formalizará, por los medios mecánicos establecidos al efecto.

TARIFAS.

Artículo 7º. La cuantía de la tasa se determinará aplicando el siguiente cuadro de tarifas:

- Billete Ordinario: 0,75 €
- Jóvenes poseedores de la tarjeta joven: 0,50 €
- Jubilados poseedores de la tarjeta de la tercera edad (Tarjeta Dorada): 0,50 €

En aquellos acontecimientos en que se preste un servicio especial, como por ejemplo, días de feria o festivos, el billete ordinario se incrementará en un 25%, cuantificándose en 1€. El resto de tarifas no sufrirá alteración alguna.

NORMAS DE GESTIÓN (Régimen de declaración e ingreso).

Artículo 8º. A efectos de la aplicación de las tarifas del artículo 7º de la presente ordenanza fiscal:

Los mayores de 65 años y jóvenes, deben tramitar y renovar con carácter anual la tarjeta que acredite su condición, que deben mostrar de forma simultánea a la utilización del servicio, antes del inicio del mismo.

Artículo 9º. No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de Tratados internacionales.

Artículo 10º. Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones recogido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen o desarrollen.

Disposición Adicional Única. Las tarifas contenidas en la presente Ordenanza Fiscal, se entenderán automáticamente actualizadas por el índice de precios al consumo del conjunto nacional interanual del mes de noviembre publicado por el Instituto Nacional de Estadística, salvo resolución expresa en contrario.

A estos efectos, antes del 31 de diciembre se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, las tarifas que resultaren y que serán aplicables desde el día primero de enero.

APROBACIÓN Y VIGENCIA.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de transporte Público de minibus, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación al comienzo de la prestación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que contra la aprobación de las Ordenanzas nº. 46, 47 y 48 podrá interponerse, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, Recurso Contencioso-Administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, conforme a lo dispuesto en el artículo 107.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. También podrá utilizarse, no obstante, otros recursos, si se estimase oportuno.

En Posadas (Córdoba), a 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Jesús Ortega Borja.

Núm. 10.338/2011

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2011, se ha acordado conforme a lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, aprobar el Proyecto de Actuación en Suelo No Urbanizable para la Modernización y Legalización de Explotación de Vacuno "El Vadillo", en parcela 67 del polígono 4 de Posadas, promovido por D. Manuel Nieto Gómez.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la citada Ley.

En Posadas (Córdoba), a 28 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Antonio Jesús Ortega Borja.

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 10.267/2011

Don Juan Jiménez Campos, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla, hace saber:

Por Resolución de esta Alcaldía de 21 de noviembre de 2011, de conformidad con la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, ha sido nombrado Funcionario de Carrera de este Excmo. Ayuntamiento, D. Rafael Zafra Madrid, con D.N.I. nº 80.147.858B, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía.

La Rambla, 22 de noviembre de 2011.- El Alcalde, Juan Jiménez Campos.

Ayuntamiento de Santaella

Núm. 10.602/2011

El Ayuntamiento de Santaella, en sesión plenaria celebrada el día 1 de diciembre de 2011, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de las siguientes Ordenanzas Municipales, que a continuación se indican:

17ª.- Ordenanza Fiscal reguladora de Tasas por la Utilización, Instalación y Ocupación Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público del municipio de Santaella.

18ª.- Ordenanza reguladora de las Normas para los Usos, Instalaciones y Ocupaciones en la Vía Pública del municipio de Santaella.

Lo que se expone al público por plazo de treinta días hábiles a los efectos de lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Asimismo indicar que el acuerdo ahora provisional, pasará a definitivo, sin necesidad de adopción de nuevo acuerdo plenario, si transcurriese el plazo de información pública sin haber sido formuladas alegaciones o reclamaciones.

Santaella, 2 de diciembre de 2011.- El Alcalde, José Álvarez Rivas.

Mancomunidad de Municipios de la Zona Centro del Valle de Los Pedroches (Caminos) Córdoba

Núm. 9.910/2011

El Presupuesto General de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches (Caminos) para el ejercicio de 2011, ha sido aprobado definitivamente por un importe de 532.732,00 euros, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Gastos de Personal 326.330,01 €
2. Gastos en Bienes Corrientes y Servicios 155.936,58 €
3. Gastos Financieros 99,34 €

Total operaciones corrientes 482.365,93 €

B) Operaciones de capital

6. Inversiones Reales 50.366,07 €

Total operaciones de capital 50.366,07 €

Total Presupuesto de Gastos: 532.732,00 euros**ESTADO DE INGRESOS**

A) Operaciones corrientes

4. Transferencias Corrientes 487.566,10 €
5. Ingresos Patrimoniales 90,00 €

Total operaciones corrientes 487.656,10 €

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de Capital 45.075,90 €

Total operaciones de capital 45.075,90 €

Total Presupuesto de Ingresos: 532.732,00 euros.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Lo que se hace público conforme a lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villanueva de Córdoba, 7 de noviembre de 2011.- El Presidente de la Mancomunidad, Francisco Javier Arenas Vacas. Alcalde de Villanueva de Córdoba.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Tribunal Superior de Justicia de Andalucía
Secretaría de Gobierno
Granada**

Núm. 10.264/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del presente año, ha sido nombrado el señor que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Priego de Córdoba

D. Agustín Barea Moral, Juez de Paz Titular de Fuente Tójar (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Siliada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 17 de noviembre de 2011.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

Núm. 10.265/2011

Por el presente se hace saber que, por Acuerdo de la Sala de Gobierno de este Tribunal Superior de Justicia, en sesión celebrada el día 15 de noviembre del presente año, ha sido nombrada la señora que se indica, para desempeñar el cargo que a continuación se expresa:

Partido Judicial de Montilla

Dª Dolores Vaquero Salces, Juez de Paz Titular de Montalbán (Córdoba).

Contra el expresado Acuerdo, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes, contado de fecha a fecha desde la notificación, o publicación en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente.

En Granada a 17 de noviembre de 2011.- La Secretaria de la Sala de Gobierno, Aurelia Lorente Lamarca.

**Juzgado de Instrucción Número 5
Córdoba**

Núm. 10.272/2011

Doña Lourdes Calles Robles, Secretaria del Juzgado de Instrucción Número 5 de Córdoba, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 32/11 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Córdoba a 9-6-2011.

D. Antonio Rodríguez Moyano, Magistrado-Juez de Instrucción número cinco de los de esta capital y de su Partido Judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa Juicio de Faltas 32/11, seguida por una falta de coacciones, en virtud de denuncia interpuesta por Mariano Gaitán Sánchez contra Diego González Yáñez y Benjamín Biedma Domínguez legal representante de Debt Cabinet SL.

Que debo absolver y absuelvo a Diego González Yáñez y Benjamín Biedma Domínguez, de la denuncia formulada, declarando de oficio las costas del presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en ambos efectos, conforme a lo prevenido en el art. 221 de la L.E.Cr., autorizado con firma de Letrado, ante este Juzgado y dentro del plazo de cinco días, transcurrido el cual sin verificarlo, adquirirá el carácter de firme y ejecutoria.

Así por ésta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Mariano Gaitán Sánchez, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, expido la presente en Córdoba a 18 de noviembre de 2011.- La Secretario, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2
Peñarroya Pueblonuevo**

Núm. 9.705/2011

Doña María Rosario Salido Rodríguez, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 2 de Peñarroya-Pueblonuevo, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 262/2011 a instancia de Rocio González Romero y Antonio Barrena Fernández, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa señalada con el número 11, que forma parte del Primer Grupo de Casas Baratas levantado en el paraje llamado Camello o Cerro Camello y Piedra Herruz, en término municipal de Peñarroya-Pueblonuevo, la cual tiene la puerta de entrada, con fachada que es el lindero Sur, a calle de 5 metros cuyo nombre no se expresa, propiedad de la Cooperativa de Casas Baratas Pablo Iglesias, que separa los grupos primero y segundo, por la derecha o Este, con la casa número 12; por la izquierda u Oeste, con una calle lateral de 15 metros, propiedad de la Cooperativa; y por el fondo o Norte, con la casa número 1, casas pertenecientes a la misma Cooperativa. Se halla distribuida, con dos alas o escuadras, compuesta de sala de estar, comedor, cocina, baño y w.c., y dos dormitorios, y comprende una superficie incluido el jardín de 152 metros y 80 decímetros cuadrado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Fuente Obejuna al Tomo 715, libro 97 folio 49.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción o solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los posibles Herederos del titular registral D. Valeriano Borrego Blanco para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Peñarroya-Pueblonuevo a 31 de octubre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2
Pozoblanco**

Núm. 10.225/2011

Doña Raquel Moreno Moreno, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Pozoblanco hago saber:

Que en el expediente de Declaración de Herederos Abintestato seguido en este Juzgado al número 440/2011 por el fallecimiento sin testar de D. Francisco Domínguez Dueñas, natural y vecino de Pozoblanco (Córdoba), ocurrido en Pozoblanco el día 10 de enero de 2010, promovido por su hermano Antonio Domínguez Dueñas para la declaración de herederos de sus cinco hermanos supervivientes, Antonio, Eladia, Dámaso, Pedro y M^a Auxiliadora y sus tres sobrinos de su hermana premuerta M^a Auxiliadora (M^a Auxiliadora, Ángela y Pedro), se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el

Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Pozoblanco a 14 de noviembre de 2011.- La Secretaria, firma ilegible.

**Juzgado de lo Social Número 4
Córdoba**

Núm. 10.588/2011

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1289/2011 se ha acordado citar a Limpso Sol Servicios Integrales S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el próximo día 11 de enero de 2012, a las 12'00 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio, en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje), Pl. 5 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Limpso Sol Servicios Integrales S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 7 de diciembre de 2011.- El Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Córdoba**

Núm. 10.211/2011

Aprobación Inicial de Innovación del PGOU de Córdoba en el Ámbito del Plan Especial P-1 "Siete de Mayo" (9111/18-10)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en Sesión ordinaria celebrada el día 8 de noviembre de 2011, en relación con el Acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Aprobación Inicial de la Innovación del P.G.O.U. en el ámbito del Plan Especial P-1 "Siete de Mayo", por mayoría absoluta, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar inicialmente la Innovación del PGOU en el ámbito del Plan Especial P-1 "Siete de Mayo", promovida por la Gerencia Municipal de Urbanismo.

Segundo: Proceder a la apertura de un periodo de información pública por plazo de un mes mediante la inserción de anuncios en el BOP, Prensa Local, Tablones de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y Gerencia Municipal de Urbanismo, con notificación a los propietarios interesados por resultar afectados por la nueva orde-

nación.

Tercero: Arbitrar medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, concretados en el presente caso en la inserción del Edicto del acuerdo de aprobación inicial de la Innovación del PGOU en el ámbito del Plan Especial P-1 "Siete de Mayo" y de copia del Resumen Ejecutivo que contiene el documento en el Tablón de Anuncios del Centro Cívico Municipal Poniente Sur.

Cuarto: Remitir el expediente completo y un ejemplar del documento, una vez finalizado el periodo de información pública, si no se hubieran presentado alegaciones, a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda para que emita informe preceptivo conforme a lo dispuesto en los artículos 31.2.C), 36.2.c), 32.1.3ª de la LOUA y artículo 14.2.c) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, así como en la Instrucción 1/2004 de la Secretaria General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el procedimiento de aprobación provisional de instrumentos de planeamiento urbanístico.

Córdoba, 15 de noviembre de 2011.- El Gerente, Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 10.218/2011

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar definitivamente la Modificación del Plan Especial para la implantación de un Parque industrial en la manzana "I" del Plan Parcial Industrial "Ctra. de Palma", promovido por la entidad "Firga y Construcciones, S.A."

Segundo.- Trasladar dicho documento para su inscripción al Registro Administrativo Municipal el Instrumento Urbanísticos constituido por acuerdo del Pleno Municipal de 5 de febrero de 2004 (BOP nº 51 de 5 de Abril de 2005), así como al Registro Autonómico de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda.

Tercero.- Una vez se certifique el depósito en el Registro Municipal y en el Registro Autonómico publicar la resolución y las ordenanzas en el BOP (art 41.2 LOUA).

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente, con indicación de los recursos que en derecho procedan.

Córdoba, 10 de noviembre de 2011.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESPECIAL PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PARQUE COMERCIAL SITO EN LA MANZANA I (IND-1500) DEL PLAN PARCIAL DE ORDENACIÓN "INDUSTRIAL CARRETERA DE PALMA" DE CÓRDOBA.

También se acotará el impacto asociado a la intervención sobre la propia manzana y el entorno inmediato redefiniendo las condiciones del área de movimiento y sus accesos.

De forma que la lectura del documento sea coherente, se justificarán a continuación las modificaciones propuestas siguiendo el orden cronológico de las páginas de la memoria del Plan Especial.

2.1. MODIFICACIONES PROPUESTAS

Página 4

Apartado 1.2 OBJETO Y ÁMBITO.

El presente Plan Especial tiene por objeto la justificación, definición e impacto de la ordenación de un Parque Comercial Los Patios de Córdoba en la Manzana I del Plan Parcial de Ordenación "Industrial Carretera de Palma" de Córdoba, para realizar en ellas actividades comerciales.

Se elimina la denominación "Los Patios de Córdoba" debido a que se trata de un nombre posiblemente registrado, que podría imposibilitar su uso. Éste era en principio el nombre con el que se iba a designar al Parque Comercial. Su modificación no tiene incidencia urbanística, pero se establecerá como necesaria la definición de una nueva denominación, con carácter previo al final de obra de la primera edificación que se ejecute en dichos terrenos.

Debido a la necesidad de dotar al Plan de una mayor capacidad para absorber un mayor número de empresas, se plantea la posibilidad de incidir en el ajuste de los usos. Estos se encuentran acotados por las ordenanzas reguladoras del texto refundido del Plan Parcial en su artículo 3.4. Por ello se modifica el párrafo a:

El presente Plan Especial tiene por objeto la justificación, definición e impacto de la ordenación de un Parque Comercial situado en la Manzana I del Plan Parcial de Ordenación "Industrial Carretera de Palma" de Córdoba, para la realización de actividades comerciales y las previstas por dicho Plan Parcial.

Página 5

Apartado 1.2.2. REDACTOR DE PROYECTO.

1.2.2. Redactor del Proyecto

El presente Plan Especial se encuentra redactado por la empresa INEL-2000, S.L. con C.I.F. B60263746, siendo los técnicos intervinientes del mismo:

- Manuel Aragón Carrera, Arquitecto
- Miguel David Martínez Mateu, ICCP
- Simón Prieto Benavides, Ingeniero Técnico Industrial

El técnico firmante del proyecto es Miguel David Martínez Mateu, Ingeniero de Caminos canales y puertos con nº colegiado 24.578 y habilitado en el Colegio Profesional de Córdoba.

Se incluye en este apartado a los técnicos redactores de la Modificación del Plan Especial.

El resultado de la modificación es el siguiente:

1.2.2. Redactor del Proyecto

El presente Plan Especial se encuentra redactado por la empresa INEL-2000, S.L. con C.I.F. B60263746, siendo los técnicos intervinientes del mismo:

- Manuel Aragón Carrera, Arquitecto
- Miguel David Martínez Mateu, ICCP
- Simón Prieto Benavides, Ingeniero Técnico Industrial

El técnico firmante del proyecto es Miguel David Martínez Mateu, Ingeniero de Caminos canales y puertos con nº colegiado 24.578 y habilitado en el Colegio Profesional de Córdoba.

La Modificación del Plan Especial ha sido realizada por los arquitectos:

- José Carlos Rico Córdoba, colegiado nº 336 del COACo
- Jorge Roa Fernández, colegiado nº 597 del COACo

Página 6

Apartado 2.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

El Plan Parcial Industrial "Carretera de Palma"

- Fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 18-2-2005.

- Se aprobó provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2005.

- Se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo.

Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 6 de Abril de 2006 (B.O.P. nº 165 de fecha 12/09/2005)

Se actualiza y completa la memoria con la fecha de la aprobación definitiva de la Modificación Puntual de Normas.

El resultado de la modificación es el siguiente.

El Plan Parcial Industrial “Carretera de Palma”

- Fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 18-2-2005.

- Se aprobó provisionalmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el día 22 de Julio de 2005.

- Se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en sesión celebrada el 6 de Abril de 2006 (B.O.P. nº 165 de fecha 12/09/2005)

- Con fecha 18 de Septiembre se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, la Modificación puntual de Ordenanzas del P.P. “Industrial Carretera de Palma del Río”

Página 7

Apartado 2.1. ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.

Plan Especial:

- Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 31 de Julio del 2008(B.O.P. del 11-9-08)

- Aprobado provisionalmente con fecha 5 de Febrero de 2010

Se actualiza y completa la documentación con la fecha de aprobación definitiva del Plan Especial objeto del presente documento. El resultado de la modificación es el siguiente.

Plan Especial:

- Aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del 31 de Julio del 2008(B.O.P. del 11-9-08)

- Aprobado provisionalmente con fecha 5 de Febrero de 2010

- Con fecha 7 de Octubre de 2010 se aprobó definitivamente por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

Página 9

Apartado 2.2. SITUACIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS.

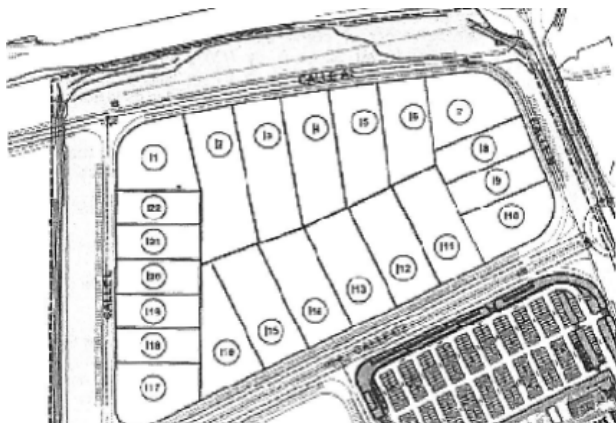
La manzana, por tanto, dispone de una superficie de 53.338,20 m2 y una edificabilidad máxima de 61.337,76m2

Se corrige el error material de cómputo de superficie y edificabilidad máxima, ajustándolo a las determinaciones del Plan Parcial y Reparcelación. El resultado de la modificación es el siguiente:

La manzana, por tanto, dispone de una superficie de 53.337,19 m2 y una edificabilidad máxima de 61.337,77m2

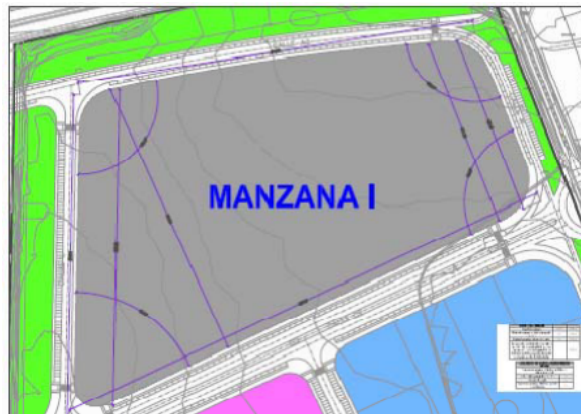
Página 10

Apartado 2.2. SITUACIÓN REGISTRAL DE LAS PARCELAS.



Se sustituye y actualiza el gráfico adjunto de la manzana segregada en veintidós parcelas, por el plano de la finca resultante de la Agregación parcelaria de la manzana "I", aprobada mediante Resolución del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba de fecha 9 de julio de 2008.

Se incluye la documentación registral de la manzana aportada por la propiedad.



MANZANA I				
MANZANA	PARCELA	SUPERFICIE M²	TECHO M²	IND-1500
I	I	53.337,19	61.337,77	61.337,77

Finca resultante de la Agregación parcelaria de la manzana "I", aprobada mediante Resolución Del Sr. Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba de fecha 9 de julio de 2008
Registro de la Propiedad de Córdoba nº5, el Titular de la Finca es Firga y Construcciones S.A. con N.I.F. A-28132512, Inscrita en el Tomo 1731, Libro 815, Folio 193, Finca 41.274.

Página 11

Apartado 2.3. EMPLAZAMIENTO Y GEOMETRÍA.

2.3. EMPLAZAMIENTO Y GEOMETRÍA

La manzana I, 53.337m2, pertenece al Plan Parcial de Ordenación “Industrial Carretera de Palma” de la ciudad de Córdoba. Dicho PP se encuentra situado en el Oeste de la ciudad, limita al sur con el ensanche ferroviario del ramal norte del acceso Oeste, al Norte limita con la carretera general de Palma A-431 y al Este con los terrenos del futuro intercambiador de transportes que llegan hasta la Ronda Oeste de Córdoba.

Se corrige el error material de cómputo de superficie del ámbito, ajustándolo a las superficies del Plan Parcial y Reparcelación. El resultado de la modificación es el siguiente:

2.3. EMPLAZAMIENTO Y GEOMETRÍA

La manzana I, 53.337,19 m2, pertenece al Plan Parcial de Ordenación “Industrial Carretera de Palma” de la ciudad de Córdoba. Dicho PP se encuentra situado en el Oeste de la ciudad, limita al sur con el ensanche ferroviario del ramal norte del acceso Oeste, al Norte limita con la carretera general de Palma A-431 y al Este con os terrenos del futuro intercambiador de transportes que llegan hasta la Ronda Oeste de Córdoba.

Página 14

Apartado 2.5. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1/1994 DE 1 ENERO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

El Plan Especial correspondiente a la parcela I dispone de un “Estudio de accesibilidad y aparcamientos al nuevo parque comercial “Los Patios” en el Municipio de Córdoba”. En dicho estudio se analizan los factores internos y externos que influyen en el tráfico del ámbito.

Se elimina la denominación “Los Patios de Córdoba” por las razones justificadas anteriormente. El resultado de la modificación

es el siguiente:

El Plan Especial correspondiente a la parcela I dispone de un "Estudio de accesibilidad y aparcamientos al nuevo parque comercial en el Municipio de Córdoba". En dicho estudio se analizan los factores internos y externos que influyen en el tráfico del ámbito.

Página 18

Apartado 3.1. OBJETIVO

3.1. OBJETO

Se trata de una propuesta para el desarrollo de Edificios comerciales, restauración, ocio y servicios sin uso específico para cada uno de ellos.

Se incorporan los usos definidos como dominantes, y todos aquellos compatibles aparte del comercial, por las ordenanzas reguladoras del texto refundido del Plan Parcial en su artículo 3.4., de forma que se permita una mayor oferta para facilitar la implantación de empresas y la consiguiente creación de puestos de trabajo.

Por ello se modifica el párrafo a:

3.1. OBJETO

Se trata de una propuesta para el desarrollo de edificios comerciales, restauración, ocio y aquellos que se ajusten a los usos regulados por las ordenanzas del Plan Parcial en la Zona Industrial IND-1500.

Página 19

Apartado 3.2.1. IDENTIDAD.

En este apartado se explicaba la relación entre el nombre del Parque Comercial y la tradición cordobesa de Los Patios, en referencia al "ágora" pública prevista en el documento de anteproyecto, que sirve de base para la definición de los parámetros de ordenación del P.E.

Con independencia de que podamos estar de acuerdo en determinado tipo de asociaciones en la utilización del patio o del espacio público en su forma vernácula, clásica o contemporánea, no cabe duda de que el apartado de la memoria se refiere a una denominación que probablemente no pueda ser utilizada.

Como propuesta se elimina todo el apartado, para incluir la posibilidad de tomar el nombre de aquellos elementos de la cultura Cordobesa relacionados con lo etnológico o patrimonial. También se define el momento en que debe ser establecida la denominación del futuro Parque Comercial.

3.2. CARACTERÍSTICAS

3.2. Identidad

El parque comercial, objeto del presente plan, podrá tomar su nombre de algún elemento cultural o etnológico, identificado con la ciudad de Córdoba.

Se establecerá la definición de la nomenclatura con carácter previo al final de obra de la primera edificación que se ejecute en dichos terrenos.

Página 19

Apartado 3.2.2. DESCRIPCIÓN

3.2.2. Descripción

El programa se distribuye en una serie de locales, uno a continuación de otro y que conforman diferentes volúmenes edificatorios. Todos tienen acceso independiente y directo al exterior y dispondrán de una zona exterior de carga y descarga. No tienen zonas interiores o cubiertas comunes entre ellos, por lo que no configuran un "Centro comercial", sino un "Parque Comercial" El programa se distribuirá entre usos comerciales, de restauración, ocio y servicios.

Las edificaciones se dispondrán en la denominada por este Plan Especial como área de movimiento de la superficie edifica-

da. Y se hará, sin perjuicio de su ocupación, edificabilidad, número de plantas, altura máxima edificada y posición dentro de la misma dentro de los parámetros reguladores a los que se subroga la manzana I del PP y a los que hace referencia este documento.

En el primer párrafo se describe la edificación, que sirve de base para establecer las condiciones de ordenación del Plan Especial. Este modelo de implantación parte de una base muy determinista, no compatible con la necesidad de dotar al Plan de una mayor capacidad para la admisión e implantación de operadores, que facilite la ocupación del suelo por un mayor número de empresas.

Dado que es posible la aparición de más de una edificación, se corrige esta parte del apartado eliminando el primer párrafo, quedando definido de la siguiente manera:

3.2.2. Descripción

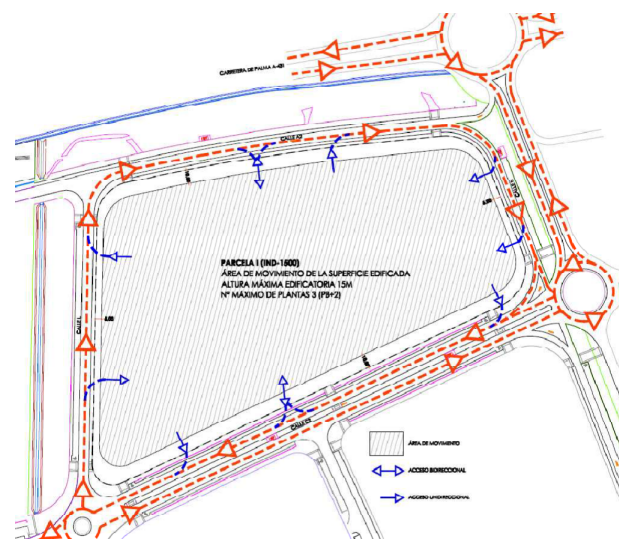
Las edificaciones se dispondrán en la denominada por este Plan Especial como área de movimiento de la superficie edificada. Y se hará, sin perjuicio de su ocupación, edificabilidad, número de plantas, altura máxima edificada y posición dentro de la misma dentro de los parámetros reguladores a los que se subroga la manzana I del PP y a los que hace referencia este documento.

Página 20

Apartado 3.2.2. DESCRIPCIÓN

En el plano de ordenación que acompaña a este P.E. se contempla una previsión una previsión de 3 accesos rodados bidireccionales siendo el mínimo al menos 2 bidireccionales a dos calles distintas cualesquiera.

Se acota el impacto asociado a la intervención sobre la propia manzana y el entorno inmediato redefiniendo las condiciones del área de movimiento y sus accesos.



Se establece para toda la manzana, un número mínimo de cuatro accesos, de los cuales al menos dos serán bidireccionales y se situarán en dos calles diferentes. De esta forma se podrá registrar de una manera más adecuada la manzana, permitiendo una mayor cantidad de vías de evacuación a los vehículos, lo que incidirá en la mejora de la fluidez del tráfico externo.

Se ha previsto no alterar el sentido de la circulación indicada en el plano de ordenación, haciendo compatibles la disposición de los accesos con la movilidad exterior de los vehículos.

A diferencia del documento a modificar, no se sabe a ciencia cierta cuál será la ubicación de las edificaciones, lo que hace ne-

cesario alterar la situación de los accesos, y no mantenerlos en la posición que ocupaban. Estos tendrán carácter orientativo, definiéndose con mayor precisión en los proyectos de edificación.

En el plano se incluyen accesos unidireccionales que completan el registro de la manzana, determinando las necesarias circulaciones interiores para la ubicación de los aparcamientos.

En el plano de ordenación que acompaña a este P.E. se contempla al menos, una previsión mínima de 4 accesos rodados bidireccionales, debiendo situarse al menos dos, en calles distintas cualesquiera.

El sentido de la circulación será el establecido en el plano de ordenación, de forma que se garantice la adecuada movilidad de vehículos.

Página 21

Apartado 3.2.3. ESTADO ACTUAL – RELACIÓN CON EL ENTORNO

3.2.3 Estado actual-Relación con el entorno.

Se trata de una manzana de 53.337 m² con ligeras pendientes que dada su dimensión podríamos calificar la orografía de plana.

En tres de sus cuatro fachadas está flanqueado por vías de servicio propias del sector y al sur limita directamente con la denominada calle C2 que es el bulevar principal.

Se corrige el error material de cómputo de superficie del ámbito, ajustándolo a las superficies del Plan Parcial y Reparación. El resultado de la modificación es el siguiente:

3.2.3 Estado actual-Relación con el entorno.

Se trata de una manzana de 53.337,19 m² con ligeras pendientes que dada su dimensión podríamos calificar la orografía de plana.

En tres de sus cuatro fachadas está flanqueado por vías de servicio propias del sector y al sur limita directamente con la denominada calle C2 que es el bulevar principal.

Página 23, 24 y 25

Apartado 3.2.4. PARÁMETROS URBANÍSTICOS DEL PLAN ESPECIAL SEGÚN PLAN PARCIAL CARRETERA DE PALMA Y PGOU DE CÓRDOBA

Se enuncia y justifica a continuación las modificaciones efectuadas en las tablas:

TABLA DE CONDICIONES DE ORDENACIÓN IND-1500. PÁGINA 23

Altura máxima edificable. Se modifica completando las distintas alturas establecidas en cada zonificación: 15m para IND-1500 y IND-500 y 9m para IND-J.

Número de plantas. Se modifica adecuando el parámetro a lo indicado en las ordenanzas reguladoras del Plan Parcial: 3 plantas para IND-1500 y IND-500 y 2 plantas para la zonificación IND-J

Altura libre mínima de plantas. Se modifica adecuando el parámetro a los 3.5 metros indicado en las ordenanzas reguladoras modificadas del Plan Parcial.

Usos compatibles. Se modifica incluyendo la prohibición de Tatoratorio en IND-500 e IND-J.

Altura máxima y número de plantas. Se modifica adecuando el parámetro a las tres plantas (PB+2) indicadas en las ordenanzas reguladoras modificadas del Plan Parcial.

Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo Córdoba

Núm. 10.476/2011

En aplicación de las normas sobre información, reclamaciones y publicidad establecidos en la aprobación de los presupuestos, según determina el artículo ciento setenta y siete punto dos del Real Decreto dos de dos mil cuatro, de cinco de marzo, se da a conocer que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 25 de noviembre de 2011 adoptó entre otros el siguiente extracto de acuerdo:

1º- Aprobar inicialmente los expedientes de transferencia de crédito nº 18, 20 y 29 que se detallan a continuación:

I) Expte nº 18.

Transferir crédito de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 y 4 a Capítulo 2 (22701 "Seguridad").

Transferencias positivas

Código.- Aplicación Presupuestaria.- Importe.

1 9200 22701; Seguridad; 50.677,61 €

Transferencias negativas

0 2410 48000; A Entidades sin ánimo de lucro; 10.000,00 €

0 9200 22706; Estudios y Trabajos Técnicos; 15.000,00 €

2 4330 22608; Otros Gastos. Especiales de Funcionam.; 5.000,00 €

2 4330 22706; Estudios y Trabajos Técnicos; 5.000,00 €

3 2410 22706; Estudios y Trabajos Técnicos; 15.677,61 €

II) Expte nº 20

Transferir crédito de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 2 de distinta área de gasto.

Transferencias positivas

Código.- Aplicación Presupuestaria.- Importe.

4 2410 22706; Estudios y Trabajos Técnicos; 11.985,00 €

Transferencias negativas

0 9200 22602; Publicidad y Propaganda; 11.985,00 €

III) Expte nº 29

Transferir créditos de aplicaciones presupuestarias del Capítulo 4 al Capítulo 2 y 4 (de distinta Área de Gasto).

Transferencias positivas

Código.- Aplicación Presupuestaria.-Importe.

0 9200 22068; Otros Gastos Especiales de Funcionamiento; 8.000,00 €

1 9200 22001; Prensa, Revistas, Libros y Otras Publicaciones; 100,00 €

1 9200 22002; Material Informático no Inventariable; 200,00 €

1 9200 22100; Energía Eléctrica; 2.500,00 €

1 9200 22101; Agua; 1.500,00 €

1 9200 22300; Gastos de Transporte; 7.650,00 €

1 9200 22400; Primas de Seguros; 1.000,00 €

1 9200 22608; Otros Gastos Especiales de Funcionamiento; 24.000,00 €

1 9200 22701; Seguridad; 975,36 €

2 4300 22002; Material Informático no Inventariable; 300,00 €

3 2410 22608; Otros Gastos Especiales de Funcionamiento; 25.000,00 €

4 2410 22706; Estudios y Trabajos Técnicos; 23.000,00 €

2 4330 47000; Transferencias a Empresas Privadas; 5.505,50 €

Transferencias Negativas:

0 2410 48000; Transferencias a Entidades sin Ánimo de lucro; 99.730,86 €

Se considerará definitivamente aprobado en caso de no existir reclamaciones.

Córdoba a 1 de diciembre de 2011.- El Presidente del IMDEEC, Ricardo Rojas Peinado.

ANUNCIOS DE PARTICULARES

**Notaría de don Gonzalo Aboy García-Palao
Villa del Río (Córdoba)**

Núm. 10.202/2011

Yo, Gonzalo Aboy García-Palao, Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, con residencia en Villa del Río, hago constar:

1.- Que en esta Notaría de mi cargo, se tramita Acta de Ejecución Hipotecaria Extrajudicial prevista en el artículo 129 de la Ley Hipotecaria, seguida por Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga, Antequera y Jaén (Unicaja), con número de expediente 3/11, sobre la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda situada en la planta alta de la casa número 18 de la calle Málaga, de Villa del Río. Consta de portal de entrada y escalera de acceso situado en planta baja y de recibidor, estar comedor, dos dormitorios, cocina y cuarto de baño, y cuarto trastero en la azotea visitable que cubre la total casa. Le es anejo inseparable la terraza que cubre la total casa. Linderos: Derecha, con casa de Juan Lara Benítez, o sea el patio de la misma; izquierda, casa de hermanos Jurado Díaz; y fondo, con la casa número 65 de la calle Nueva de Pilar y María Criado Agüera. Tiene una superficie construida de 100 metros y 57 decímetros cuadrados.

Cuota: Se le asignó un porcentaje, con relación al total valor del bloque, de cincuenta enteros por ciento.

Inscripción de la hipoteca: Registro de la Propiedad de Montoro, al tomo 1.152, libro 161 de Villa del Río, folio 203, finca número 6.347, inscripción 9ª.

Referencia catastral: 6347855UH8064N0002WO.

2.- La fecha prevista para la primera subasta es el día 16 de enero de 2012, a las 12'30 horas. En previsión de no existir postor en esta primera subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la segunda subasta el día 16 de febrero de 2012, a las 12'30 horas. Y caso de no existir postor en la segunda subasta o ésta resultare fallida, se celebrará la tercera el día 16 de marzo de 2012, a las 12'30 horas. Caso de llegarse a licitación entre el dueño y el acreedor, se señala para el día 21 de marzo de 2012, a las 12'30 horas. Todas las subastas se celebrarán en esta Notaría, sita en calle Estrella, número 3-bajo, de Villa del Río (Córdoba), código postal 14.640.

3.- El tipo que servirá de base a la primera subasta es de CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SESENTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (143.067,08 €); a la segunda subasta el setenta y cinco por ciento (75%) de dicha cantidad y a la tercera subasta sin sujeción a tipo.

4.- La documentación y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refieren los artículos 236.a) y 236.b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en esta Notaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta -continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría de Villa del Río una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo que corresponda en la 1ª y 2ª subasta y en la 3ª un 20 por ciento del tipo de la 2ª subasta, mediante justificación del ingreso en cuenta corriente número 2103 0817 71 0030003882 abierta en la sucursal en calle Corredera, nº 26 de Montoro (Córdoba).

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del depósito previo, hasta el momento de la subasta. Sólo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

En Villa del Río, a 22 de noviembre del año 2011.- El Notario, firma ilegible.